



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)



☎ 950 33 85 85
Fax: 950 32 15 14

Ref.:

Asunto:

AREA: URBANISMO

Licencia Urbanística de Parcelación

Expte Nº 477/05



Dº/Dª Antonio Martin Perez
N.I.F. (C.I.F.) Nº 27233778-F, VECINO DE
Roquetas CON DOMICILIO A EFECTOS DE
NOTIFICACIONES EN Au. Sabinal 310

C.P. _____, TELEF. _____ (FAX _____)
EN NOMBRE PROPIO, (O EN REPRESENTACION DE ESBANAR SL)

CON C.I.F. B04336343

EXPONE Y/O SOLICITA:

Que se le expida licencia urbanística de parcelación o la declaración municipal de su innecesariedad de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a efectos de inscripción en el Registro de la Propiedad de terrenos sitos en El. Colomera
con título de propiedad de fecha: 1-10-1982
y con una extensión de 150'30 m2

Se adjunta los siguientes documentos:

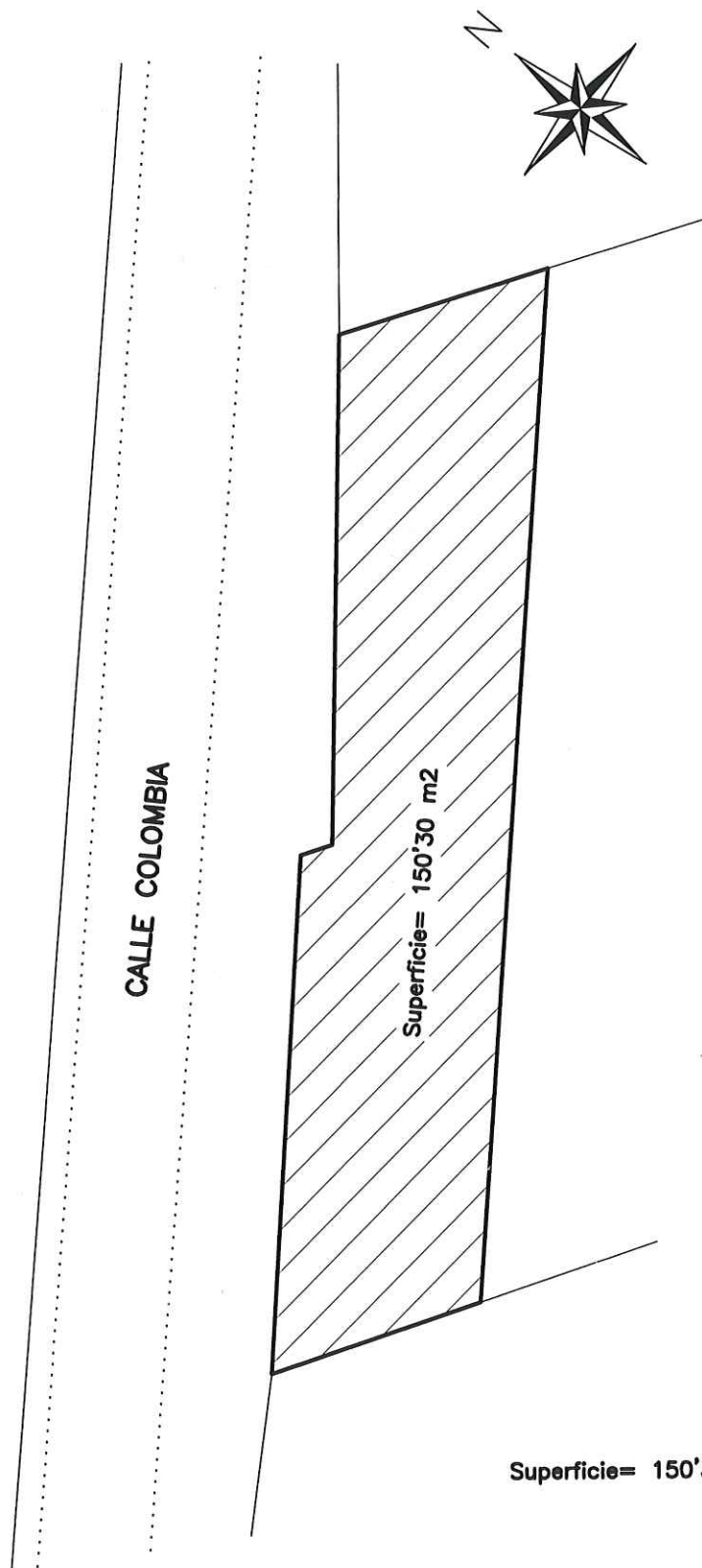
- Plano de situación del terreno, referido al Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.
- Plano de la parcelación urbanística que se pretende.
- Documento acreditativo de abono de la Tasa correspondiente.
- Copia compulsada de la escritura de propiedad (hacer referencia a la finca de la que se pretende la parcelación urbanística).

Roquetas de Mar, 22 de Marzo de 2005

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).

N.REL. 01040792

C.I.F. P-0407900-J



FRANCISCO FERNANDEZ HIDALGO
Arquitecto Técnico
COLEGIADO N° 1165

Tel: 610-52.49.19

SITUACION:
**CALLE COLOMBIA
ROQUETAS DE MAR**

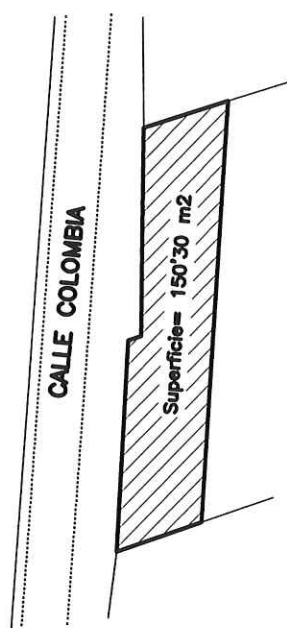
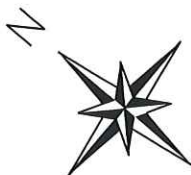
PROPIETARIO:
ESBAMAR S.L.

PLANO DE
SUPERFICIE DE SOLAR

FECHA:
MARZO 2005

ESCALA:
1 / 200

PLANO N°: **1**



Superficie= 150'30 m2

FRANCISCO FERNANDEZ HIDALGO
Arquitecto Técnico
COLEGIADO N° 1165

Tel: 610-52.49.19

SITUACION:
**CALLE COLOMBIA
ROQUETAS DE MAR**

PROPIETARIO:
ESBAMAR S.L.

PLANO DE
SUPERFICIE DE SOLAR

FECHA:
MARZO 2005

ESCALA:
1 / 500

PLANO N°: **1**



AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
(ALMERIA)
ES COPIA COTEJADA DE SU ORIGINAL
Roquetas de Mar

Año 19 82

ABOGADO 21 MAR 2005

Núm. 1.571

DE ALMERIA
EL SECRETARIO GENERAL

Nº Presentación 0337

Fecha 22 OCT 1982

Nº Liquidación 500 842 of 500 844

TRAMITADO POR
GESTORIA BONILLA
ROQUETAS DE MAR

ESCRITURA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Nº TRES DE ALMERIA
2 OCT 1987
ENTRADA
Nº 3887 L. 2

HERENCIA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALMERIA I

Presentado a las 15 horas del día 25 septiembre
de 19 con el número 468 del Diario 8
otorgada por

DON JOSE JUAN FERNANDEZ MARIN Y

Nº 8948

DONA OTILIA MARIN IBORRA

a favor de

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
MADRID
Presentado a las 9:20 842 P
Folio 81 54
13 de XI 96

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº TRES DE ALMERIA

Presentado a las 11:50 horas del día 2 octubre
de 19 con el número 420 del Diario 5

el 1 de OCTUBRE de 19 82

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº TRES DE ALMERIA

Presentado a las 13 h. del día 22 ENE. 1988
de 19 con el número 1584 del Diario Ante 5

D. ENRIQUE DEL VALLE FUENTES

Excedente de la Carrera Judicial y Notario

ALMERIA

Reyes Católicos, 24-1.º

Teléfono 23 91 11



AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
(ALMERIA)
ES COPIA COTEJADA DE SU ORIGINAL
Roquetas de Mar

119583700

21 MAR. 2005

EL SECRETARIO GENERAL

CLASE 7ª

=====NUMERO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO=====

En ALMERIA, mi residencia, a uno de octubre de
mil novecientos ochenta y dos. -----

Ante mi, ENRIQUE DEL VALLE FUENTES, Notario del
Ilustre Colegio de Granada.-----

=====COMPARECEN:=====

D. JOSE-JUAN FERNANDEZ MARIN, mayor de edad, Es-
pecialista de Sonido, casado con Doña Rocio Moran /
Turina, vecino de Majadahonda (Madrid), domiciliado
en calle San Pedro, 21, piso 1º C, con D.N. de I., nú-
mero 51.320.637.-----

Y DOÑA OTILIA MARIN IBORRA, mayor de edad, viuda,
sus labores, vecina de Almeria, Dr. Garcia Langle, 55-
3º 1, con D.N. de I., número 27.060.028.-----

Intervienen por propio nombre, haciendolo la señora
Marin Iborra, en su concepto de Contador partidador
designado por el causante de ésta herencia D. Martin
Fernández Fernández, en su testamento que más adelan-
te se expresa; D. José-Juan Fernández Marin, lo hace /
además en representación de su madre y hermanas, Doña
Carmen Marin Iborra, sus labores, viuda, de 57 años de
edad; Doña Maria-Dolores y Doña Maria del Pilar Fernán-



2

21 MAR. 2005

EL SECRETARIO GENERAL,

00588891

*Es la escritura de
se de testar que ha
sido por el*

dez Marin, solteras, Licenciadas en Historia y Sicol-
gia, mayores de edad, vecinas de Roquetas de Mar, do-
miciliadas en Carretera del Sabinal, con D.N. de I.,
números 1.016.788, 50.412.979 y 50.414.644, respecti-
vamente, según poder que les confirieron por escritu-
ra ante mi, el 6 de Noviembre de 1.981, copia del /
cual se presentará donde sea preciso, asegurandome s.
vigencia.-----

Tienen, a mi juicio, capacidad legal para otorgar
según intervienen ésta escritura de herencia y,-----

=====EXPONEN:=====

I.- Que D. Martin Fernández Fernández, falleció en Ro-
quetas de Mar, de ésta provincia, de donde era veci-
no el día 3 de Noviembre de 1.981, en estado de casa-
do con Doña Carmen Marin Iborra, de cuyo único matri-
monio dejó tres hijos, llamados Doña Maria-Dolores, /
Doña Maria del Pilar y D. José-Juan Fernández Marin,
éste aquí compareciente y, las restantes representa-
das por el mismo, según el poder antes consignado.---

II.- Que el causante D. Martin Fernández Fernández, /
falleció bajo testamento abierto que tenía otorgado
ante el Notario que fué de Almeria, D. José Barrasa /
Gutierrez, el día 30 de Diciembre de 1.975, en el que
institua como únicos herederos a sus tres menciona-

3

21 MAR. 2005

EL SECRETARIO GENERAL

dos hijos y a su esposa.

Asi mismo en dicho testamento nombraba contadores
partidores, solidariamente a Doña Otilia Marin Iborra,
viuda, sus labores y a D. Fernando González Sánchez, ca-
sado, del comercio, mayores de edad, vecinos de Almeria
y Roquetas de Mar, respectivamente, con prórroga del pla-
zo legal por un año más.

Lo anteriormente expuesto, me lo acreditan, con /
las certificaciones de defunción, la de Ultima Voluntad
y copia autorizada de mencionado testamento que, tengo
a la vista y, dejo unido todo ello a ésta matriz, para
insertar en sus copias.

III.- Que el caudal dejado por el causante a su falleci-
miento, está compuesto por los siguientes bienes:

DE CARACTER GANANCIAL:

1.- Local comercial, señalado con el número UNO de
los elementos individuales, con superficie construida
de ciento cincuenta y seis metros cincuenta y dos deci-
metros, y útil ciento cuarenta y tres metros cuadrados,
lindante; Norte, Este y Oeste, calles en proyecto; y Sur,
resto de finca de D. Martin Fernández Fernández, hoy sus
herederos; además por Norte, Este y Oeste, lo hace con /
el portal y hueco escalera. Está situado en la planta ba-
ja, formando parte del edificio de cuatro plantas, deno-
minado Bloque A), con fachada principal a una calle en

AYUNTAMIENTO	DE	Roquetas
Tomo	1.1.1.1.	
Libro	148	
Folio	1070-N	
Finca		
Insueto		
Anot.		

4.



AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
(ALMERIA)
ES COPIA COTEJADA DE SU ORIGINAL
Roquetas de Mar

21 MAR. 2005

EL SECRETARIO GENERAL,

proyecto, sito en el paraje por encima del Castillo de Santa Ana, término de Roquetas de Mar, de ésta provincia.-----

Su participación en los elementos, pertenencia servicios y cargas es de un 22'78%.-----

=====ELEMENTOS COMUNES Y PRIVATIVOS:=====

Son elementos comunes los generales del edificio, no teniendo dicha consideración para el local comercial, el portal y tiro escalera que todo ello del uso y disfrute de los apartamentos y estudios las plantas superiores. A 1-a terraza del edificio subirá sólo y exclusivamente para la conservación paración de la misma, ya que la escalera de acceso para dichos fines.-----

=====REGIMEN DE COMUNIDAD:=====

Ley especial de 21 de Julio de 1.960, Código Civil, disposiciones complementarias y, especialmente por los estatutos que oportunamente se redacten.-----

TITULO: Obra nueva y constitución de comunidad, declarada el 24 de Abril de 1.973, en escritura ante el Notario que fué de Almeria, D. Glicerio Kaiser Herraiz, sobre parte de una finca comprada a Doña Juana Fernández Gómez, en escritura de 10 de Septiembre de 1.955, ante el Notario que lo fué también ésta Ciudad, D. Luis Fernández Fernández.-----



5



119583699
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
(ALMERIA)
ES COPIA COTEJADA DE SU ORIGINAL
Roquetas de Mar

21 MAR. 2005

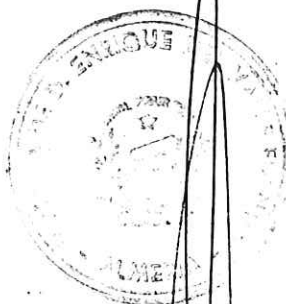
CLASE 7.a

EL SECRETARIO GENERAL,

INSCRIPCION: 1.a, tomo 1.687, libro 76, folio 108,
finca número 7.070.-----

VALOR: Se valora en QUINIENTAS MIL PESETAS.-----

AYUNTAMIENTO	
<i>Roquetas</i>	
Tomo	1.687
Libro	76
Folio	108
Finca	7.070
Inscripción	21
Anot.	



2.- CASA DE DOS PLANTAS, destinada a chalet, si-
ta en el paraje por encima del Castillo de Santa /
Ana, término de Roquetas de Mar, con superficie de
doscientos cinco metros el solar; consta de un ga-
rage en planta baja, con superficie construida de /
treinta y nueve metros cuarenta y ocho decímetros y,
útil treinta y cuatro metros dos decímetros, y el
chalet que ocupa parte de las dos plantas, tiene una
superficie construida de doscientos noventa y cinco
metros veintidos decímetros y, útil doscientos cua-
renta y siete metros treinta y cinco decímetros, lin-
dante; Norte y Oeste, resto de finca matriz; al Este,
camino servidumbre, hoy calle Nuestra Señora del Car-
men; y al Sur, Carretera del Sabinal.-----

TITULO: Obra nueva declarada el 16 de Agosto de 1.974,
en escritura ante el Notario que fué de Almeria, D. /
José Barrasa Gutierrez, sobre un solar procedente de
otra finca mayor que adquirió por compra a Doña Juana
Fernández Gómez, el 10 de Septiembre de 1.955, ante el
Notario que tambien lo fué de ésta Ciudad, D. Luis /

6

883883811

21 MAR. 2005

EL SECRETARIO GENERAL,

Fernández Fernández.-----

INSCRIPCION: 1ª, folio 96, tomo 1.734, libro 79, fin-
ca número 7.416.-----

VALOR: Se valora en DOS MILLONES DE PESETAS.-----

3.- 27.- VIVIENDA DERECHA-IZQUIERDA, número UNO /
del piso segundo, o planta séptima de construcción,
que tiene su acceso por la escalera letra A del por-
tal número 38, del Bloque señalado con los números 36
y 38 de la Avenida del Doctor Federico Rubio y Gali,
en Madrid. Es del tipo "A". Ocupa una superficie pro-
pio aproximada de noventa y siete metros cuadrados /
con trece decímetros cuadrados. Se compone de vestibulo,
estar-comedor, tres dormitorios, cocina, dos cuar-
tos de baño y dos terrazas.-----

Linda; derecha entrando con la vivienda número quince
de igual piso; izquierda entrando con patio interior y
calle particular; fondo con calle particular y patio
de manzana; y frente, con patio interior, hueco de as-
censores y rellano de acceso.-----

CUOTA: Representa una cuota o participación de /
OCHENTA Y UNA CENTESIMAS DE ENTERO POR CIENTO (0'81%)
en el valor total de la finca, elementos comunes y gas-
tos.-----

INSCRIPCION: 3ª, tomo 1.218, libro 231, folio 50.789.-

2113
40
50.789
S=

Vendido
15-12-86
anuncio

De
C
DE

21 MAR. 2005

EL SECRETARIO GENERAL,

2
4.- 138.- PLAZA DE GARAGE número veintidos, situa-
da en el sótano tercero o primera planta de construc-
ción del bloque señalado con los números 36 y 38 de
la Avenida del Doctor Federico Rubio y Gali en Madrid.

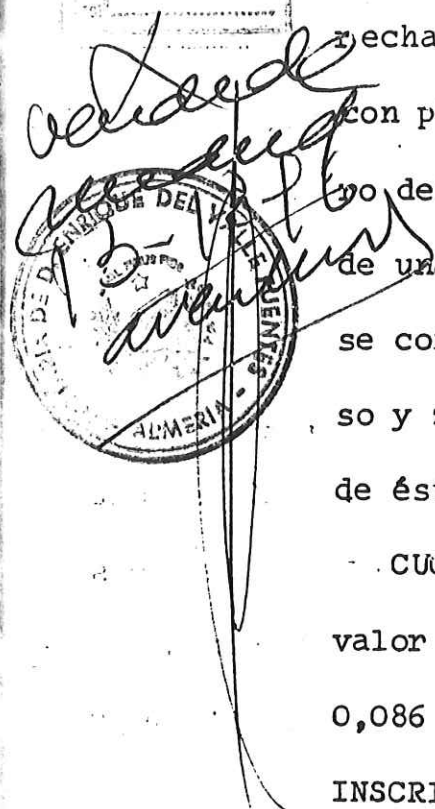
Ocupa una superficie propia aproximada de once metros
cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados. /
Linda por su frente con zona de circulación; por la de-
recha con plaza de garage número 23; por la izquierda
con plaza de garage número 21; y por el fondo con mu-
ro del edificio. Le corresponde como ajejo una cuota
de una noventa y ocho avas partes de la superficie que
se considera elemento común destinada a rampas de acce-
so y zonas de circulación de las 98 plazas de garage
de éste edificio.

CUOTA: Representa una cuota o participación en el
valor total de la finca, elementos comunes y gastos de
0,086 por ciento.

INSCRIPCION: 3ª, tomo 1.306, libro 39, finca número /
55.580.

TITULO: Las adquirió D. Martin Fernández Fernández, por
compra a Construcciones y Contratas, S.A., en escri-
tura ante el Notario de Madrid, D. José Antonio Torren-
te Secorun, el 29 de Noviembre de 1.974.

El edificio de que forman parte las dos últimas fin-
cas, se rige por las Normas de la Ley de Propiedad Ho-



21 MAR. 2005

EL SECRETARIO GENERAL,

rizontal de 21 de Julio de 1.960 y por los Estatut
que constan inscritos en el Registro de la Propied
los cuales aceptó el adquirente.-----

VALOR: Esta ultima finca se valora en DOSCIENTAS MI

RESETAS.-----

R-35 5.- PISO SEGUNDO LETRA A., de la casa en térmi
de Madrid, señalada con el número treinta y uno de
calle de Sandalio López.-----

REGISTRO N.º 35	
Tomo	1618
Libro	127
Folio	187
Finca	9.206
Antes	48.519
Inscripción	3ª

Se halla situado en la planta segunda del edifi
sin contar la baja, al frente, según se sube por la
escalera. Ocupa una superficie útil de cuarenta y s
te metros noventa y cinco decímetros cuadrados, apr
ximadamente; consta de tres dormitorios, cocina, es
tar-comedor y cuarto de aseo. Y linda; según se entr
en el mismo, por su frente, con el rellano de acceso
y el piso B., de la misma planta; por la derecha, c
lle Sandalio López; por la izquierda, casa número 29
cd lz expresada calle, y por el fondo, calle Sandali
López.-----

COEFICIENTE: Su porcentaje en el valor total de 1
casa y en los elementos y gastos comunes, es de NUEV
ENTEROS SETECIENTAS OCHENTA Y UNA MILESIMAS POR CIEN
TO.-----

TITULO: La adquirió Doña Carmen Marin Iborra, cons
tante su matrimonio con el causante, por compra a /



9



119583698

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
(ALMERIA)
ES COPIA COTEJADA DE SU ORIGINAL
Roquetas de Mar

21 MAR. 2005

CLASE 7ª

EL SECRETARIO GENERAL,

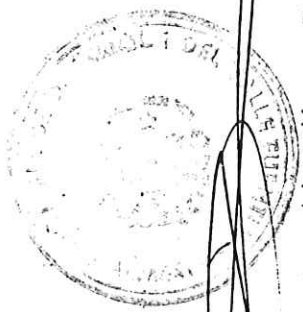
Inmobiliaria Flimar, S.A., en escritura ante el Notario de Madrid, D. Pedro- Garcia-Rosado y Barroso, el 7 de Junio de 1.977.-----

INSCRIPCION: 2ª, tomo 1.014, libro 683, de Fuenca-rral, folio 141, finca número 48.519.-----

VALOR: Se valora en QUINIENTAS MIL PESETAS.-----

6.- Grupo de viviendas sobre una superficie del solar de ciento cuarenta metros cuarenta y dos decímetros, compuesto de dos plantas, con dos viviendas por cada una de ellas, con superficie por unidad de sesenta y cuatro metros, veinticinco decímetros cuadrados, lindante; Norte, D. José Martin Garcia; Sur, calle del Carmen; Este, con vivienda de D. Manuel / González Garcia, con el metro de separación de ambos edificios, sobre el que tiene servicios de luces y ventilación la vivienda de planta baja del señor González Garcia, mediante las dos ventanas existentes; y al Oeste, con Doña Maria González Muñoz. Su fachada mira al Sur, estando situado en el paraje de Las Lomas, término de Roquetas de Mar.-----

TITULO: Es resto que quedó despues de vender a D. / Manuel González Garcia, en escritura ante mi, el 16 de Abril de 1.980, de la obra nueva declarada el 14 de /



AYUNTAMIENTO DE Roquetas	
Tomo	1.014
Libro	683
Folio	141
Finca	48.519
Inscripción	2ª
Anot.	

21 MAR. 2005

EL SECRETARIO GENERAL,

Mayo de 1.965, ante el Notario que fué de Almeria, D. Glicerio Kaiser Herraiz, sobre una finca o mejor dicho parte de la misma que adquirió D. Martin Fernández Fernández, por compra a Doña Juana Fernández Gómez, el 10 de Septiembre de 1.955, ante el Notario que fué de ésta Ciudad, D. Luis Fernández y Fernández,-----

INSCRIPCION: Folio 55, tomo 1.045, libro 46, finca número 3.569.-----

CALIFICACION LEGAL: Dichas viviendas se encuentran calificadas definitivamente de renta limitada subvencionada, por cédula de 14 de Febrero de 1.966, expediente AL-VS-697/64, destinadas a la venta.-----

VALOR: Se valora la finca descrita, en DOS MILLONES DE PESETAS.-----

7.- Suerte de tierra de secano, de cabida seis mil quinientas cincuenta y nueve metros con quince decime-

tros cuadrados, sito en las Lomas, término de Roquetas de /

Mar (Almeria), que linda; Norte, tierras de D. Da-

mian Rivas; Este, la Bajadilla de la Playa; Sur, /

Camino de los Alfollies o sea las arenas del Mar; y

Oeste, Launa de la Reserva o sea tierras del mismo

dueño; interiormente actualmente linda con otras /

propiedades, cuyos nombres se desconocen, segrega-

das de ésta misma finca.-----

6.559'15
550
6.009'15
Seis de esta.

AYUNTAMIENTO DE
Roquetas
Tomo 476
Libro 258
Folio 160
Finca n.º 748 x
Inscrip. 15ª
Anot. Reg.º Herraiz
Sergantes
inter a la
calidad

21 MAR. 2005

EL SECRETARIO GENERAL,

INSCRIPCION: 13ª, tomo 476, libro 25, folio 129º, fin-
ca número 1.748.-----

VALOR: Se valora en DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.-

~~1748~~ 1748.- Tierra de secano, con cabida de sesenta y un -
-milli novecientos setenta y tres metros -----

y veinticuatro decímetros cuadrados, sita por encima del

Castillo de Santa Ana, término de Roquetas de Mar, de

esta provincia, lindante; Norte, herederos de D. Si-

meón Marin Alcarac, D. Emilio Rivas Antequera, D. Fran-

cisco Solsona, D. Esteban Manzano, D. Francisco López

Martin, Doña Amparo Burgos, parcelas del I.N. de Colo-

nización, D. Francisco y D. José Martin Garcia; Sur, /

Carretera del Puerto de Roquetas de Mar a Las Marinas, y

Unión Salinera de España; Este, Camino y herederos de D.

Simeón Marin Alcaraz; y Oeste, Camino Municipal; asimis-

mo interiormente linda con otras fincas segregadas de /

esta, cuyos nombres se desconocen.-----

INSCRIPCION: 14ª, tomo 248, libro 14, folio 241º, finca

número 1.166, encontrándose pendiente de inscripción el

expediente de dominio por exceso de cabida que más ade-

lante se expresa; siendo esta resto.-----

VALOR: Se valora en UN MILLON TRESCIENTAS MIL PESETAS.-

TITULO: Las dos últimas fincas las adquirió D. Mar-

tin Fernández Fernández, por compra a Doña Juana Fernández

AYUNTAMIENTO
DE
Roquetas
Tomo 476
Libro 25
Folio 31
Finca N.º 1.166
Parcela 17ª de
Rey + Luna

Segregadas 626
metros cuadrados

Segregadas
829 m.
Segregadas de la
5-H-93

SEGREGADAS Y
VENIDAS 165
metros cuadrados
en escritura ante
mi hoy 3 de abril
de 1798.



Segregadas y vendidas
171 m.2. Roquetas
de Mar 22-I-99.

21 MAR. 2005

EL SECRETARIO GENERAL,

D. Luis Fernández y Fernández, el 10 de Septiembre de 1.955.-----

La nueva superficie dada a la finca descrita ultimamente al número 8, consta en el expediente de dominio, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia, número dos de Almería, dictado Auto con fecha 26 de Enero de 1.977, pendiente de inscripción.---

BIENES-PRIVATIVOS DEL CAUSANTE:-----

9.- Una casa de planta baja compuesta de varias habitaciones, pajar, cuadra y corral, que ocupa / una superficie de ciento cuarenta metros cuatrocientos treinta y dos milímetros cuadrados, situada en la calle Real o del Puerto de la población de Roquetas de Mar, demarcada con el número tres; lindante, derecha entrando, con otra que perteneció a D. Damian Rivas Martinez; izquierda, con la de Ramón Velazquez Martinez; espalda, con la de Francisco Estrella Magan; y su fachada o Sur, con la calle de su situación.-----

INSCRIPCION: Pendiente de ello, estándolo anteriormente al folio 32, tomo 207, libro 12 de Roquetas, finca número 1.044.-----

VALOR: Se valora en TRESCIENTAS MIL PESETAS.-----

10.- Otra casa situada en dicha calle Real, / marcada con el número cinco de Roquetas de Mar, que

AYUNTAMIENTO	
Roquetas	
Tomo	7.11.1.6.
Libro	...
Folio	...
Plaza	1.044.4
Inscrito	...
Anot.º	...



13



AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
(ALMERIA)
ES COPIA COTEJADA DE SU ORIGINAL
Roquetas de Mar

119583697

21 MAR. 2005

CLASE 7.a

EL SECRETARIO GENERAL,

AYUNTAMIENTO DE Roquetas	
Tomo	11.56
Libro	218
Folio	171
Finca	317-N
Inserto	6.2
Not.	

ocupa una superficie en planta baja de sesenta metros ciento noventa y dos milímetros cuadrados, lindante; derecha entrando, con casa de Antonio Ojeda Gutierrez; izquierda, con la casa antes descrita, y espalda, con la de D. Juan Garcia Morales; su fachada a Sur, con la calle de su situación.-----

INSCRIPCION: Pendiente de ello, estandolo anteriormente al folio 205, tomo 49, libro 4 de Roquetas de Mar, finca número 317.-----

VAL-OR: Se valora en CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS.-



11. Una casa compuesta de tres habitaciones en planta baja y un corralillo, situada tambien en Roquetas de Mar, calle Real, marcada con el número / treinta y uno, que ocupa una superficie de setenta y dos metros cuadrados, y linda por su derecha entrando, con casa de Juan Bonachera Rivas; izquierda, con la de herederos de Juan Garcia González; espalda, con huerta que fué de Doña Josefa Sánchez Barranco; y su fachada o Poniente, la calle de su situación.-----

AYUNTAMIENTO DE Roquetas	
Tomo	11.56
Libro	218
Folio	171
Finca	1894-N
Inserto	6.2
Anot.	

INSCRIPCION: Pendiente de ello, estandolo anteriormente al folio 81, tomo 490, libro 26 de Roquetas de Mar, finca número 1.894.-----

VALOR: Se valora en DOSCIENTAS MIL PESETAS.-----

14

21 MAR. 2005

EL SECRETARIO GENERAL,

TITULO: Las tres fincas ultimamente descritas, las adquirió el causante D. Martin Fernández Fernández, por herencia de sus padres Doña Maria Dolores Fernandez Gómez y D. Julian Fernández Gimenez, fallecidos respectivamente el 12 de Marzo de 1.922 y 2 de Febrero de 1.923, en escritura ante el Notario que fué de Almeria, D. Francisco Die Diaz, el 13 de Octubre de 1.950.-----

CARGAS: Las fincas descritas, se encuentran libres de toda clase de cargas y gravámenes.-----

VALOR TOTAL: Asciende el total valor de las fincas descritas, a la cantidad de OCHO MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS, de ésta SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS pertenecen a bienes privativos del causante y, el resto a los gananciales, por tanto a la herencia corresponden CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS, de ellas TRES MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS de gananciales y, SEISCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS de los privativos.-----

IV.- Los señores comparecientes en el concepto en que intervienen, otorgan ésta escritura de conformidad con las siguientes,-----

=====ESTIPULACIONES:=====

PRIMERA: D. José-Juan Fernández Marin, en representación de su madre Doña Carmen Marin Iborra, renuncia a los derechos hereditarios que le corresponden



21 MAR. 2005

EL SECRETARIO GENERAL,

en la herencia de su fallecido marido, los cuales aceptan sus hijos.-----

SEGUNDA: Que en virtud de lo anterior renuncia, se adjudican los bienes descritos, en la siguiente forma:--

A Doña Carmen Marin Iborra, en pago de sus ganancias, la mitad indivisa de las fincas descritas a los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.-----

Y a los hijos Doña Maria-Dolores, Doña Maria del Pilar y D. José-Juan Fernández Marin, por terceras e iguales partes indivisas, el pleno dominio de las fincas descritas a los números 9, 10 y 11, más la mitad indivisa de las restantes, reseñadas a los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.-----

TERCERA: Con las adjudicaciones realizadas, los señores comparecientes en el concepto en que intervienen, se dan por pagados de sus respectivos derechos, sin que nada tengan que reclamarse.-----

CUARTA: Los señores comparecientes solicitan de los Registros de la Propiedad correspondientes, la inscripción de los bienes descritos, en la forma adjudicada, previa la liquidación del impuesto de sucesiones que igualmente solicitan de la Abogacia del Estado y, a éstos efectos juran por su honor y bajo su responsabilidad que, el causante no figuraba en la fecha de su fallecimiento como cotitular en operación alguna contratada en forma indis-

16

21 MAR. 2005

EL SECRETARIO GENERAL,

tinta, ni se han retirado en virtud de endoso poder
o autorización bienes o valores depositados en cual-
quier forma a su nombre.-----

=====OTORGAMIENTO:=====

Leo a los comparecientes, por su opción, en voz
alta ésta escritura, despues de advertirles de su de-
recho a hacerlo por si, del que no usaron, la aprueban
y firman.-----

=====AUTORIZACION:=====

Yo, el Notario, de identificar a los otorgantes
por las fotografías de sus respectivos documentos, de
haber hecho las reservas y advertencias legales y, en
general de todo lo consignado en éste instrumento pú-
blico, extendido en cuatro pliegos de clase septima,
serie II, números 9565677, los tres restantes siguien-
tes en numeración, doy fé.- Están las firmas de los
comparecientes.- Sellado y signado.-Enrique del Valle
Rubricados. - - - - -

=====DOCUMENTOS UNIDOS=====

=====

=====

=====

=====



CERTIFI

Primer

Fe

Nombr

Sexo de

26

F. DEL



Mad



119583694



21 MAR. 2005

EL SECRETARIO GENERAL,

MINISTERIO
DE
JUSTICIADIRECCION GENERAL DE LOS
REGISTROS Y DEL NOTARIADO

SERVICIO DEL SISTEMA NOTARIAL

SECCION DE ORGANIZACION
Y FUNCIONAMIENTO DEL
REGISTRO GENERAL DE ACTOS
DE ULTIMA VOLUNTAD

CERTIFICACION

158070

Nº 519228

D

Primer apellido del difunto: <i>Fernandez</i>	Segundo apellido: <i>Fernandez</i>	Nombre: <i>Martin</i>
Nombre del padre: <i>Julian</i>	Nombre de la madre: <i>Maria Dolores</i>	Lugar de nacimiento: <i>Roquetas Mar</i>
Sexo del difunto: <i>Varon</i>	Estado civil del difunto: <i>Cesado</i>	Fecha de fallecimiento: <i>3-11-1981</i>

Consultados los antecedentes del Registro por el funcionario correspondiente,
resulta que la persona arriba expresada OTORGO TESTAMENTO

*en Almería ante D. José Barrera
Gutiérrez el 30 de Mayo 1975*



Madrid, fecha del sello de la Oficina.

V.º B.º

El Director General,

P. El Jefe de la Sección,

LEOPOLDO GUMPERT CASTILLO

21 MAR. 2005

EL SECRETARIO GENERAL



Nº 17627

MINISTERIO DE JUSTICIA
Registros Civiles

CERTIFICACION LITERAL DE INSCRIPCION DE DEFUNCION.-

Sección 3ª
Tomo 15.-
Pág. 279.-
Folio (2) - - -

REGISTRO CIVIL DE ALMERIA

Provincia de

REGISTRO CIVIL

El asiento al margen reseñado literalmente dice así:
MERIA. DATOS DE IDENTIDAD DEL DIFUNTO: Nombre M
Primer apellido FERNANDEZ y Segundo apellido FE
DEZ Hijo de Julian y de Maria Dolores Estado ca
nacionalidad española Nacido el día diez de Abr
mil novecientos diecisiete en Roquetas de Mar-
ria) Domicilio último Roquetas de Mar, Almeria
tera del Sabinal DEFUNCION: Hora once treinta d
tres de Noviembre de mil novecientos ochenta y
gar Almeria, Residencia Seguriada Social Causa p
cardiorespiratoria-Cirrosis hepática El enterra
será en Toquetas de Mar (Almeria) DECLARACION D
Florentino Diez Arias En su calidad de autoriz
micilio Almeria, Calle Vivas Pérez nº 9. Compro
Medico D, Manuel Osorio Sanchez Colegiado núm 1
número del parte 181090.-ENACRGADO D. José Luis
llardo Caballero.-SECRETARIO D. Juan Francisco
Hidalgo.-A las diez horas del cuatro de Noviembr
mil novecientos ochenta y uno.-Siguen las firmas
bricados.- - - - -

Importe de l
Tarifa Tribut
Taanas (Decre
tículo 37, t
Busca (art. 4
Urgencia (art
Impreso (5)..

(1) Las cert
A constar que
tiembre de 105
(2) Se consi
página.
(3) CINCO 1
(4) CINCO 1
(5) Modelo o

21 MAR. 2005

EL SECRETARIO GENERAL,

6271



VIL

re M

o FE

o ca

Abr

ar-(

ria

ta d

a y

sa p

erra

ON D

ciza

proh

im l

Luis

co V

embr

rmas

CERTIFICA: Según consta de la página registral reseñada al margen, el
Secretario D. Juan-Francisco Vega Hidalgo
a 9 de Noviembre de 1981.-
(En los Juzgados de Paz, firmarán el Juez y el Secretario)

Importe de la certificación:

Tarifa Tributaria, n.º 32 (en pólizas)....	25.00	ptas.
Actas (Decreto de 18-6-59, art. 4, y ar- tículo 37, tarifa 1.ª).....	35.00	"
Busca (art. 40, tarifa 1.ª) (3).....		"
Urgencia (art. 41, tarifa 1.ª) (4).....	70.00	"
Impreso (5).....		"
TOTAL.....		"

- (1) Las certificaciones son documentos públicos. (Ley del Registro Civil de 8 de junio de 1957, art. 7).—En toda certificación que haga fe de la filiación se contará que se expide para los asuntos en que las leyes directamente distinguen la clase de filiación, sin que sea admisible a otros efectos. (Reglamento de 14 de febrero de 1958, artículo 30).
- (2) Se consignará el folio y no la página si se certifica de libros ajustados al modelo anterior a la Ley vigente del Registro Civil; en otro caso se consignará sólo página.
- (3) CINCO PESETAS por cada período de busca de tres años, quedando exento el primer período de tres años.
- (4) CINCO PESETAS cuando se despache dentro de las veinticuatro horas.
- (5) Modelo oficial, de acuerdo con la Orden de 24 de diciembre de 1958.

TIMBRE
DEL ESTADO

20



012727187

CLASE 8.a

CONTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
(ALMERIA)
ES COPIA COTEJADA DE SU ORIGINAL
Roquetas de Mar

21 MAR. 2005

EL SECRETARIO GENERAL,

==NUMERO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS. ==

TESTAMENTO.- En ALMERIA, mi residencia, a treinta de Diciem
bre de mil novecientos ~~setenta~~ y cinco. - - - - -

Ante mi, JOSE BARRASA GUTIERREZ, Notario del Ilus-
tre Colegio de Granada.-----

==COMPARECE:==

D. MARTIN FERNANDEZ FERNANDEZ, de 58 años de edad, /
casado, propietario, vecino de Roquetas de Mar, con do-
micilio en Carretera del Sabinal, con D.N. de I., núme-
ro 1.012.342.-----

Ante mi y los testigos manifiesta su voluntad de /
testar y, teniendo a juicio de éstos y al mio propio ca-
pacidad legal para tal acto, con arreglo a sus instruc-
ciones verbales, redacto su testamento en la siguiente
forma:-----

==DECLARACIONES:==

PRIMERA: Dice ser natural de Roquetas de Mar (Almeria),
hijo de los difuntos conyuges D. Julian Fernández Gime-
nez y Doña Maria-Dolores Fernández Gómez.-----

SEGUNDA: Manifiesta estar casado con Doña Carmen Marin
Iborra, de cuyo único matrimonio tiene tres hijos, lla-



20



AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
(ALMERIA)
ES COPIA COTEJADA DE SU ORIGINAL
Roquetas de Mar

21 MAR. 2005

119583690

EL SECRETARIO GENERAL

mados, José-Juan, Maria-Dolores y Maria del Pilar.---

CLASE 7.^a DIZ PESOS SISIONES:

A).- En todo lo relativo a su alma y con relación a servicios Religiosos, lo deja a voluntad de sus herederos.-----

B).- Lega alternativamente a su esposa y a su / elección, el usufructo universal de su herencia, con relevación de fianza o el tercio de libre disposición en pleno dominio, sin perjuicio en éste caso de su cuota usufructuaria legal.-----

C).- En el remanente de todos sus bienes, derechos y acciones, instituye por sus únicos y universales herederos por partes iguales, a sus tres citados hijos, José-Juan, Maria-Dolores y Maria del Pilar.---

D).- Nombra Contadores partidores, solidariamente a Doña Otilia Marin Iborra, viuda, sus labores y a D. Fernando González Sánchez, casado, del comercio, mayores de edad, vecinos de Almeria y Roquetas de Mar, respectivamente, con prórroga del plazo legal por un año más.-----

Son testigos, mayores de edad, de ésta vecindad, hábiles para serlos según me aseguran y sin que conste nada contrario que ven, oyen y entienden al testador y aseguran conocerle, D. Joaquin Lopez Ruiz, D. Jose Pla-

21



012727189

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
(ALMERIA)
ES COPIA COTEJADA DE SU ORIGINAL
Roquetas de Mar

21 MAR. 2005

CLASE 8ª

EL SECRETARIO GENERAL,

za Segura y D. Juan Saez Martinez , provistos de D. N.
de I. números 27.108.323, 26.983.529 y 27.001.110, =
respectivamente. -----

Leido por mi en voz alta éste testamento al testa-
dor y testigos, por elección de los mismos, despues de
advertirles de su derecho a hacerlo por si, del que no /
usaron, se ratifica aquella en su contenido y firma con
los otros.-----

De conocer al testador y testigos, de que aquel y /
éstos se conocen entre sí, de la unidad de acto, de ha-
berse observado las formalidades legales y del contenido
de éste instrumento público, extendido en el presente /
pliego de clase decima cuarta, a las doce horas y quin-

ce minutos de este mismo dia, doy fé.- Esta la firma del
testador y testigos con rubricas.- Signado.- Lic.- Jose /
Barrasa.- Rubricado y sellado. -----

NOTA.- El dia ocho de Enero de mil novecientos setenta y
seis doy el parte prevenido al Ilmo. sr. Decano del Cole-
gio Notarial de Granada.- Doy fe.-Barrasa.- Rubricado.- -

NOTA.- El 5 de Julio de 1.982, Yo Jose Gimenez Sanjuan, co
sucesor del notario autorizante y para la viuda quien me /

ES
suc
en
en
fe.

22

acredita el fallecimiento del testador, libro copia en dos
folios de clase 8ª, serie y n.ºs. 012723608 y 609. Doy fe.-

Gimenez.- Rubricado.- - - - -

ES COPIA DE SU ORIGINAL, que expido yo Jose Gijenez Sanjuan, como
sucesor del notario autorizante, a instancia de los herederos /-
en dos folios de clase 8ª, serie y nums. 012727187 y el presente,
en Almeria a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.-Doy
fe.-



[Handwritten signature]

= = = = =

ES PRIMERA COPIA de su original, que expido a instancias
de los herederos, en seis pliegos de clase 7ª, series II,
números, 9583700, 9583699, 9583698, 9583697, 9583694 y el pre
sente, en Almería, al siguiente día hábil de su otorga -
miento. Doy fe. - Sobre raspado -sesenta y un mil novecientos
setenta y tres metros-siendo ésta resto-. Vale. Doy fé.



[Handwritten signature]

EL ABOGADO DEL ESTADO

ABOGACIA DEL ESTADO DE ALMERIA

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
ES COPIA COTEJADA DE SU ORIGINAL
Roquetas de Mar

EL SECRETARIO GENERAL

N.º de carta de pago... 1541 del año 1983
Ingresos... 1541 del día 6 SET 1983

N.º de carta de pago 1541 del día 6 SET 1985

Ingresó D. José Juan Fernandez Nbarin

la cantidad de treinta y seis mil seiscientos

entre las cincuenta y sesenta 7

pesetas

por el n.º 9.1.H de la Tarifa y/o por otros conceptos

AGENCIA DEL ESTADO DE ALMERIA

N.º de presentación 337 del día 22-10-89

N.º de liquidación 5-803 del día 22-10-83
N.º de contrato 15-8 del año 1983

N.º de carta de pago 1502 del año 1983
del día 16 SET. 1983

Ingresó D. Nidia Dolores Fernandez Ugarrin

a cantidad de Trescientos sesenta mil seiscientos

al cincuenta y cuatro 7

Q 11

or el n.º 511 de la Tarifa y/o por otros conceptos

ESTADO DE ALMERIA

de presentación..... 337 del día 22-10-89

de liquidación S-844 del año 1983

de carta de pago.....1543 del día 18 SET 1963

Preso D. Maria P. Fernandez Garin

cantidad de trescientas sesenta mil seis-

entafuerza y creati 7

pesetas

el n.º 01H de la Tarifa y/o por otros conceptos

Almería, de 18 de Mayo de 19

EL ABOGADO DEL ESTADO,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALMERIA 1

INSCRITO el precedente Documento donde indican los cajetines puestos al margen de la descripción de las fincas.

no 7 y 8, única gran zona solista; Deegardville
le sinuación de 500 metros y 626 en el cerro de
Chafuín por el defecto en inscribable se aparecen visitas
en favor de ser como distintos del cerro de Chafuín.

Alvin 13 November 1984.

El Registrante



21 MAR. 2005

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º TRES DE ALMERIA

EL REGISTRADOR GENERAL

INSCRITO el presente documento en los tomos, libros, folios, números de fincas e inscripciones que indica el cajetín puesto al margen de la descripción de las fincas, *numeros 1-2-6-9-10 y 11*

unias objeto de operacion. — — —
Anuncia. 1 Febrero de 1.988.-



El Registrador
[Signature]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID N.º 35

Inscrito el precedente documento en el tomo 1618, libro 127, folio 187, finca número, 9.206 antes 4.8.519, inscripción 3.ª *en cuanto a la finca número 5*

Madrid, 21 de Febrero de 1.989.-

El Registrador,

[Signature]

INSCRITO el presente documento en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD
NUMERO CRICO, 2.113 del archivo
folio 44 y 47 50.789, 55.580, inscripciones 5.ª

Madrid, 29 de Noviembre de 1996

El Registrador,

[Signature]

BASE: Declarada ☒ Fiscal ☐

HONORARIOS Liquidados I. V. A.

IMPORTE

1,2,3.-

MINUTA N.º

4015

Pesetas # 33.886 #



AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

IC

Clave operación **814**
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
INGRESOS

CARTA DE PAGO

Naturaleza. Ingreso: **14**
Nº. Op. Anterior:
Fecha Ingreso: **22/03/2005**
Ejercicio: **2005**

PRESUPUESTO CORRIENTE

Presupuesto **2005**

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	31200	12005007088	92,25	7062

TASAS LIC URBANISTICAS

Aplicación no presupuestaria I.V.A.	Importe EUROS	PGCP
-------------------------------------	---------------	------

Importe NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS .	Importe EUROS 92,25
--	-------------------------------

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal: **001** **CAJA DE LA CORPORACION - CAJA DE LA CORPORACION**

Código **B04336343** Nombre o razón social **ESBAMAR S.L.**
Domicilio

Población

Cod. Postal

Ordinal Bancario

00000

Texto libre

ABONO TASAS LICENCIAS URBANISTICAS PARA PARCELACION EN C/ COLOMBIA 150.30 MTRS

Por
TESORERIA

Por
INTERVENCION



Nº. Operación: **120050007916**
Número de Ingreso: **20050007501**

Nº. Rel. Cont: **/**

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **22/03/2005**



Ayuntamiento de Roquetas de Mar
AREA URBANISMO
OFICINA P.G.O.U.

LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN

EXPEDIENTE Nº: 477/05.

SOLICITANTE: ESBAMAR, S.L.

EMPLAZAMIENTO: SEGÚN PLANO.

CLASE DE ACTUACION: PARCELACIÓN.

INFORME DE LA OFICINA TÉCNICA DEL P.G.O.U.:

CLASIFICACION SUELO: URBANO.

TIPOLOGÍA MANZANA: T3.

NÚMERO DE MANZANA: 9.

ÁREA DE REPARTO: XXII.

PARCELA MÍNIMA: 75 m².

Roquetas de Mar, a 30 de Marzo de 2.005.
LA OFICINA TECNICA,



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

AREA: URBANISMO
Expte. 477/05

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TURISMO, PLAYA Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 1 DE ABRIL DE 2005, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Vista la solicitud de licencia de parcelación urbanística presentada por **ESBAMAR, S.L. REPRESENTADO POR DON ANTONIO MARTIN PEREZ, 477/05 EXPTE.**, relativo a terrenos sitos en calle Cerro Largo, según escritura de fecha 1 de Octubre de 1.982, de herencia, otorgada por don Jose Juan Fernandez Marin y doña Otilia Marin Iborra, ante el Notario don Enrique del Valle Fuentes al nº 1.571 de su protocolo, con una extensión de 150,30 m².

VISTO: El informe emitido por la Oficina Técnica del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar que dice el suelo está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, como suelo urbano, Area de Reparto XXII. La Manzana 9. La tipología característica es la T.3, viviendas unifamiliares en agrupación tradicional, con parcela mínima edificable de 75 m² o la catastrada a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar (B.O.P. nº 73, de 18 de Abril de 1.997).

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 66 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978, vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley referida con anterioridad.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de la citada licencia de parcelación en los términos expresados.

Lo manda y firma el Sr. Concejale Delegado de la Alcaldía - Presidencia, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONCEJAL DELEGADO,

ANTE MI,
EL SECRETARIO GENERAL,

FDO JOSE M^a GONZALEZ FERNANDEZ FDO GUILLERMO LAGO NUÑEZ





Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

CORRIDA

	Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)	S A L I D A
08 ABR. 2005		
Nº: 8683		
REGISTRO GENERAL		

AREA: URBANISMO
LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN
Expte. Nº 477/05

En virtud de la Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Turismo, Playa y Patrimonio de fecha **1 de Abril de 2.005**, ha sido concedida **LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACION** a **ESBAMAR, S.L. REPRESENTADO POR DON ANTONIO MARTIN PEREZ** con domicilio en **Avenida Sabinal nº 310, Roquetas de Mar**, que literalmente dice:

Vista la solicitud de licencia de parcelación urbanística presentada por **ESBAMAR, S.L. REPRESENTADO POR DON ANTONIO MARTIN PEREZ, 477/05 EXPTE.**, relativo a terrenos sitos en calle Cerro Largo, según escritura de fecha 1 de Octubre de 1.982, de herencia, otorgada por don Jose Juan Fernandez Marin y doña Otilia Marin Iborra, ante el Notario don Enrique del Valle Fuentes al nº 1.571 de su protocolo, con una extensión de 150,30 m².

VISTO: El informe emitido por la Oficina Técnica del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar que dice el suelo está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, como suelo urbano, Area de Reparto XXII. La Manzana 9. La tipología característica es la T.3, viviendas unifamiliares en agrupación tradicional, con parcela mínima edificable de 75 m² o la catastrada a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar (B.O.P. nº 73, de 18 de Abril de 1.997).

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 66 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978, vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley referida con anterioridad.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de la citada licencia de parcelación en los términos expresados.

Roquetas de Mar, 1 de Abril de 2.005.
EL CONCEJAL DELEGADO, EL SECRETARIO GENERAL,

FDO. JOSE M^a GONZALEZ FERNANDEZ FDO. GUILLERMO LAGO NUÑEZ



CONDICIONES:

1. La concesión de esta licencia o en su caso declaración de innecesariedad se entenderá otorgada sin perjuicios de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.
2. El acto de parcelación urbanística y las declaraciones de innecesariedad de estas se otorgan y expiden bajo la condición de las presentación en este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de su innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno, si bien dicho plazo podrá ser prorrogado por razones justificadas (artículo 66.4, de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
3. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizando para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior (artículo 66.5 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

RECURSOS:

Por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1.985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, cabe interponer los siguientes Recursos:

1º Recurso Potestativo de Reposición: Ante el Organo que dicto el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/1.999.

2º Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto (artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley 19/2.003, de 23 de Diciembre) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso.

3º Cualquier otro recurso que estime conveniente.

Recibí,
8 de ABRIL de 2005

FDO.:
EN CALIDAD DE :

N.I.F.: 27-265-307-A



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
ÁREA DE URBANISMO - MEDIO AMBIENTE
ENTRADA: 7698
05 MAY 2005
DESTINATARIO: URBANISMO

SELLO

Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)
03 MAYO 2005
Nº: 16971
OFICINA DE DESTINO: PRO GENERAL
ENTRADA

AL EXPTE 477/05

OFICINA DE DESTINO

COPIAS A:

D.Dª Antonio MARTIN PEREZ
N.I.F. Nº 27233778 F VECINO DE Roquetas CON DOMICILIO A
A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN AVA, SABINAL N° 310
Roquetas C.P. Nº 04740 Y TELEF: 950322132 (FAX:)
EN NOMBRE PROPIO, (O EN REPRESENTACION DE ESBAMAR, S.L.
..... CON C.I.F. B-04336348

EXPONE Y/O SOLICITA

Que con fecha 22-03-2005, y Numero Registro
de entrada 8.617, Solicite licencia Urbanis-
tica de parcelacion, de terrenos ubicados
en el Colombia Roquetas de Mar.
Expongo que recibida aprobada dicha
licencia Urbanistica, EXPTE, Nº 477/05
de fecha Registro Salida 08-04-2005,
Nº Registro 8.683,
Que aliendo detectado que en la consecucion de la
licencia aparece, Terrenos sitos en el Cerro-
largo, no es correcta, cuando en realidad es en
el Colombia como se puede comprobar en la solicitud.
Por lo que solicito que se subsane este error.

ADJUNTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- * Copia de la licencia de parcelación EXPTE, 477/05.
- * Copia de la Solicitud de la licencia de parcelación
- * Copia de Plano del P.G.O.V. Marcando la parcela.
- * Copia de plano topografico Escala 1:200 con la superficie

ROQUETAS DE MAR,

DE

Mayo

DE 2005.

[Firma]

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

AREA: URBANISMO
LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN
Expte. Nº 477/05

	Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)	S A L I D A
08 ABR. 2005		
Nº: 8683		
REGISTRO GENERAL		

En virtud de la Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Turismo, Playa y Patrimonio de fecha **1 de Abril de 2.005**, ha sido concedida **LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACION** a **ESBAMAR, S.L. REPRESENTADO POR DON ANTONIO MARTIN PEREZ** con domicilio en **Avenida Sabinal nº 310, Roquetas de Mar**, que literalmente dice:

Vista la solicitud de licencia de parcelación urbanística presentada por **ESBAMAR, S.L. REPRESENTADO POR DON ANTONIO MARTIN PEREZ, 477/05 EXPTE.**, relativo a terrenos sitos en calle Cerro Largo, según escritura de fecha 1 de Octubre de 1.982, de herencia, otorgada por don Jose Juan Fernandez Marin y doña Otilia Marin Iborra, ante el Notario don Enrique del Valle Fuentes al nº 1.571 de su protocolo, con una extensión de 150,30 m².

VISTO: El informe emitido por la Oficina Técnica del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar que dice el suelo está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, como suelo urbano, Area de Reparto XXII. La Manzana 9. La tipología característica es la T.3, viviendas unifamiliares en agrupación tradicional, con parcela mínima edificable de 75 m² o la catastrada a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar (B.O.P. nº 73, de 18 de Abril de 1.997).

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 66 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978, vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley referida con anterioridad.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de la citada licencia de parcelación en los términos expresados.

Roquetas de Mar, 1 de Abril de 2.005.
EL CONCEJAL DELEGADO, EL SECRETARIO GENERAL,

FDO. JOSE M^a GONZALEZ FERNANDEZ FDO. GUILLERMO LAGO NUÑEZ



CONDICIONES:

1. La concesión de esta licencia o en su caso declaración de innecesariedad se entenderá otorgada sin perjuicios de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.
2. El acto de parcelación urbanística y las declaraciones de innecesariedad de estas se otorgan y expiden bajo la condición de las presentación en este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de su innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno, si bien dicho plazo podrá ser prorrogado por razones justificadas (artículo 66.4, de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
3. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizando para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior (artículo 66.5 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

RECURSOS:

Por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1.985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, cabe interponer los siguientes Recursos:

1º Recurso Potestativo de Reposición: Ante el Organo que dicto el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/1.999.

2º Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto (artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley 19/2.003, de 23 de Diciembre) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso.

3º Cualquier otro recurso que estime conveniente.

Recibí,
8 de ABRIL de 2005

FDO.:
EN CALIDAD DE :
N.I.F.:



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

COPIA

	Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)	ENTRADA
22 MAR. 2005		
Nº:	8617	
REGISTRO GENERAL		

☎ 950 33 85 85

Fax: 950 32 15 14

Ref.:

Asunto:

AREA: URBANISMO

Licencia Urbanística de Parcelación

Expte Nº _____

Dº/Dª Antonio Martín Perera
N.I.F. (C.I.F.) Nº 27233778-F, VECINO DE
Roquetas CON DOMICILIO A EFECTOS DE
NOTIFICACIONES EN Av. Sabinal 310
C.P. _____, TELEF. _____ (FAX _____)
EN NOMBRE PROPIO, (O EN REPRESENTACION DE ESBANAR SL)
CON C.I.F. BC4336343

EXPONE Y/O SOLICITA:

Que se le expida licencia urbanística de parcelación o la declaración municipal de su innecesariedad de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a efectos de inscripción en el Registro de la Propiedad de terrenos sitos en C/ Colanegra
con título de propiedad de fecha: 1-10-1982
y con una extensión de 150'30 m2

Se adjunta los siguientes documentos:

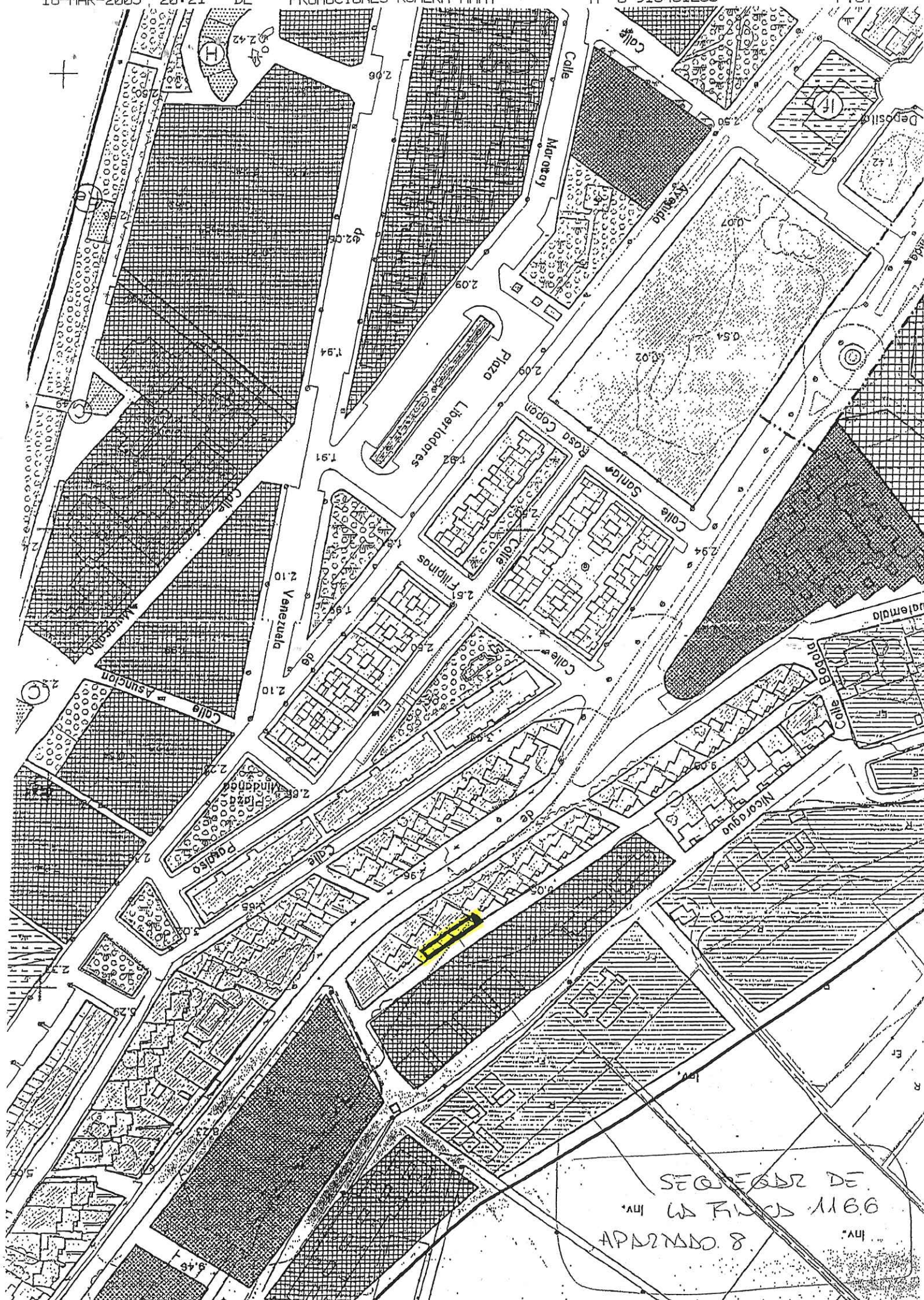
- Plano de situación del terreno, referido al Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.
- Plano de la parcelación urbanística que se pretende.
- Documento acreditativo de abono de la Tasa correspondiente.
- Copia compulsada de la escritura de propiedad (hacer referencia a la finca de la que se pretende la parcelación urbanística).

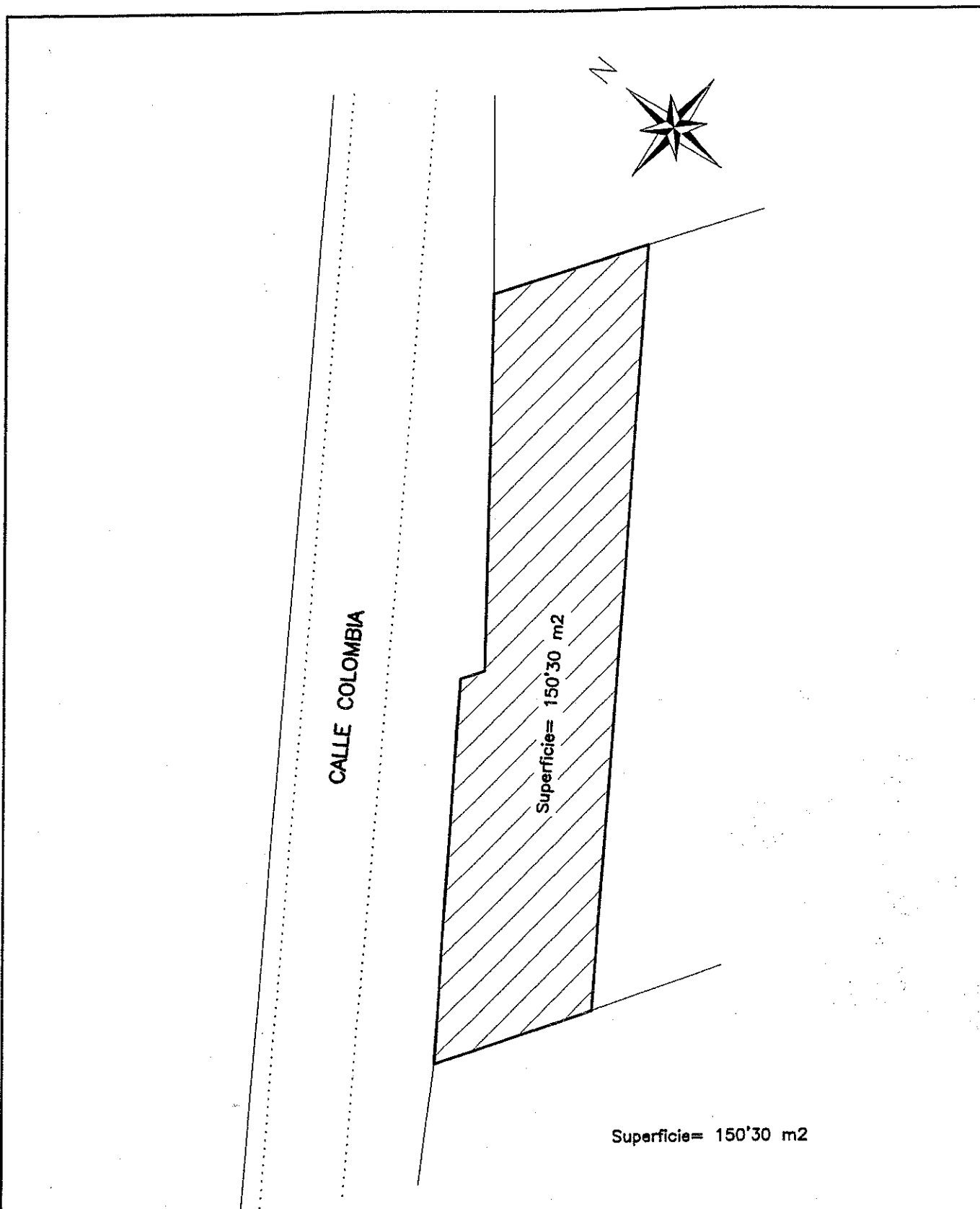
Roquetas de Mar, 22 de Marzo de 2005

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).

N.REL. 01040792

C.I.F. P-0407900-J





Superficie= 150'30 m2

FRANCISCO FERNANDEZ HIDALGO

Aquitecto Técnico
COLEGIADO N° 1165

Tel: 610-52.49.19

SITUACION:

**CALLE COLOMBIA
ROQUETAS DE MAR**

PROPIETARIO:

ESBAMAR S.L.

PLANO DE

SUPERFICIE DE SOLAR

FECHA:

MARZO 2005

ESCALA:

1 / 200

PLANO N°:

1



Ref.:

Asunto:

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TURISMO, PLAYA Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 4 DE MAYO DE 2005, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTA: La Resolución de Licencia de Parcelación de siguiente tenor literal: "El Sr. Concejal de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Turismo, Playa y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), con fecha 1 de Abril de 2.005, ha dictado la siguiente Resolución:

"Vista la solicitud de licencia de parcelación urbanística presentada por **ESBAMAR, S.L. REPRESENTADO POR DON ANTONIO MARTIN PEREZ, 477/05 EXPTE.**, relativo a terrenos sitos en calle Cerro Largo, según escritura de fecha 1 de Octubre de 1.982, de herencia, otorgada por don Jose Juan Fernandez Marin y doña Otilia Marin Iborra, ante el Notario don Enrique del Valle Fuentes al nº 1.571 de su protocolo, con una extensión de 150,30 m².

VISTO: El informe emitido por la Oficina Técnica del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar que dice el suelo está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, como suelo urbano, Area de Reparto XXII. La Manzana 9. La tipología característica es la T.3, viviendas unifamiliares en agrupación tradicional, con parcela mínima edificable de 75 m² o la catastrada a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar (B.O.P. nº 73, de 18 de Abril de 1.997).

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 66 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978, vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley referida con anterioridad.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de la citada licencia de parcelación en los términos expresados."

RESULTANDO: que se ha comprobado la existencia de un error material en cuanto al emplazamiento, dado que donde figura " calle Cerro Largo ", debe figurar " **calle Colombia** ".

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 105.2) de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99.

VENGO EN DISPONER: Proceder a la rectificación del error material, de emplazamiento "calle Cerro Largo" siendo " calle Colombia" en la notificación del traslado de Resolución: "El Sr. Concejal de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Turismo, Playa y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), con fecha 4 de Mayo de 2.005, ha dictado la siguiente Resolución, concediendo entre otras la siguiente licencia de Parcelación:

Vista la solicitud de licencia de parcelación urbanística presentada por **ESBAMAR, S.L. REPRESENTADO POR DON ANTONIO MARTIN PEREZ, 477/05 EXPTE.**, relativo a terrenos sitos en calle Colombia, según escritura de fecha 1 de Octubre de 1.982, de herencia, otorgada por don Jose Juan Fernandez Marin y doña Otilia Marin Iborra, ante el Notario don Enrique del Valle Fuentes al nº 1.571 de su protocolo, con una extensión de 150,30 m².

VISTO: El informe emitido por la Oficina Técnica del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar que dice el suelo está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, como suelo urbano, Area de Reparto XXII. La Manzana 9. La tipología característica es la T.3, viviendas unifamiliares en agrupación tradicional, con parcela mínima edificable de 75 m² o la catastrada a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar (B.O.P. nº 73, de 18 de Abril de 1.997).

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 66 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978, vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley referida con anterioridad.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La rectificación de la citada licencia de parcelación en los términos expresados.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de la Alcaldía-Presidencia, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONCEJAL DELEGADO



ANTE MI
EL SECRETARIO GENERAL,

FDO. JOSE M^a GONZALEZ FERNANDEZ.

FDO. GUILLERMO LAGO NUÑEZ.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*



950 33 85 85
Fax: 950 32 15 14
COPIA

AREA DE URBANISMO

Ref.:

Asunto:

El Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Turismo, Playa y Patrimonio, con fecha 4 de Mayo de 2.005, ha dictado la siguiente Resolución, de subsanación de error material:

"Vista la solicitud de licencia de parcelación urbanística presentada por **ESBAMAR, S.L. REPRESENTADO POR DON ANTONIO MARTIN PEREZ, 477/05 EXPTE.**, relativo a terrenos sitos en calle Cerro Largo, según escritura de fecha 1 de Octubre de 1.982, de herencia, otorgada por don Jose Juan Fernandez Marin y doña Otilia Marin Iborra, ante el Notario don Enrique del Valle Fuentes al nº 1.571 de su protocolo, con una extensión de 150,30 m².

VISTO: El informe emitido por la Oficina Técnica del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar que dice el suelo está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, como suelo urbano, Area de Reparto XXII. La Manzana 9. La tipología característica es la T.3, viviendas unifamiliares en agrupación tradicional, con parcela mínima edificable de 75 m² o la catastrada a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar (B.O.P. nº 73, de 18 de Abril de 1.997).

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 66 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978, vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley referida con anterioridad.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de la citada licencia de parcelación en los términos expresados".

RESULTANDO: que se ha comprobado la existencia de un error material en cuanto al emplazamiento, dado que donde figura "calle Cerro Largo", debe figurar "calle Colombia".

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 105.2) de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99.

VENGO EN DISPONER: Proceder a la rectificación del error material, del emplazamiento " calle Cerro Largo" siendo " calle Colombia" en la notificación del traslado de Resolución: "El Sr. Concejal de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Turismo, Playa y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), con fecha 4 de Mayo de 2.005, ha dictado la siguiente Resolución, concediendo entre otras la siguiente licencia de Parcelación:

Vista la solicitud de licencia de parcelación urbanística presentada por **ESBAMAR, S.L. REPRESENTADO POR DON ANTONIO MARTIN PEREZ, 477/05 EXPTE.**, relativo a terrenos sitos en calle Colombia, según escritura de fecha 1 de Octubre de 1.982, de herencia, otorgada por don Jose Juan Fernandez Marin y doña Otilia Marin Iborra, ante el Notario don Enrique del Valle Fuentes al nº 1.571 de su protocolo, con una extensión de 150,30 m².

VISTO: El informe emitido por la Oficina Técnica del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar que dice el suelo está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, como suelo urbano, Area de Reparto XXII. La Manzana 9. La tipología característica es la T.3, viviendas unifamiliares en agrupación tradicional, con parcela mínima edificable de 75 m² o la catastrada a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar (B.O.P. nº 73, de 18 de Abril de 1.997).

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 66 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978, vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley referida con anterioridad.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La rectificación de la citada licencia de parcelación en los términos expresados.



AREA DE URBANISMO

El Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Turismo, Playa y Fomento, con fecha 4 de Mayo de 2.005, ha dictado la siguiente Resolución de subvención de error material:

RECURSOS:

Por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1.985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, cabe interponer los siguientes Recursos:

1º Recurso Potestativo de Reposición: Ante el Organismo que dictó el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/1.999.

2º Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto (artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley Organica 19/2.003, de 23 de Diciembre) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso.

3º Cualquier otro recurso que estime conveniente.

Roquetas de Mar, a 4 de Mayo de 2.005.

EL SECRETARIO GENERAL,

FDO. GUILLERMO LAGO NUÑEZ



Recibí

de 19 Mayo de 2.005

Fdo. ANTONIO MARTIN

N.I.F. 27233778 F.

ESBAMAR, S.L. REP. POR D. ANTONIO MARTIN PEREZ. AVENIDA DEL SABINAL Nº 310. LOCALIDAD



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

R.R. 950 33 85 85
Fax: 950 32 15 14

22 JUL 2005



Ref.:

AREA: URBANISMO

Asunto:

Licencia Urbanística de Parcelación

Expte Nº 1392/05

Dº/Dª ANTONIO MARTIN PEREZ

N.I.F. (C.I.F.) Nº 27233778 F., VECINO DE Roquetas, CON DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES EN AVDA SABINAL Nº 310.

C.P. 04740, TELEF. 950322132 (FAX)
EN NOMBRE PROPIO, (O EN REPRESENTACION DE ESBAMAR SL.)

CON C.I.F. B-04336343

EXPONE Y/O SOLICITA:

Que se le expida licencia urbanística de parcelación o la declaración municipal de su innecesariedad de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a efectos de inscripción en el Registro de la Propiedad de terrenos sitos en C/ COLOMBIA con título de propiedad de fecha: 1-10-1982 y con una extensión de 150'30 M2 m2

Se adjunta los siguientes documentos:

- Plano de situación del terreno, referido al Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.
- Plano de la parcelación urbanística que se pretende.
- Documento acreditativo de abono de la Tasa correspondiente.
- Copia compulsada de la escritura de propiedad (hacer referencia a la finca de la que se pretende la parcelación urbanística).

Esta es el EXPETE, 477/05.

Roquetas de Mar, 19 de Julio de 2005

[Firma manuscrita]

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).

N.R.E.L. 01040792

C.I.F. P-0407900-J



**Ayuntamiento
de Roquetas
de Mar**

CONCEPTO TRIBUTARIO

**AUTOLIQUIDACIÓN DE TASA POR
LICENCIAS URBANÍSTICAS**

EXPTE: 1392 / 2005
FECHA: 20/07/2005
DNI: B04336343
NOMBRE: ESBAMAR, S.L. REP ANTONIO MARTIN PEREZ
DOMICILIO: AVDA. DEL SABINAL Nº 310

TIPO DE OBRA: LICENCIA DE PARCELACION DE 150,30 M. ANTECEDENTES 477/2005.

EMPLAZAMIENTO: C/ COLOMBIA ROQUETAS DE MAR

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.):

- ☐ 1- Licencias Primera Ocupación..... 0,7% P.E.M.
- ☐ 2- Modificación de Uso..... 246 C/U
- ☒ 3- Parcelación Urbanística..... 92,25 C/U
- ☐ 4- Obras de nueva planta, ampliación o reforma, modificación de estructuras o aspectos exteriores de la edificaciones existentes, movimientos de tierra, demolición de construcciones, obras menores, tala de arboles0,15% P.E.M.
(cuota mínima de 20 euros)

CUOTA: 92,25 €

DECLARANTE

ROQUETAS DE MAR, a 20 de julio de 2005
Firma,

Notas

- 1) La normativa de aplicación viene determinada por la Ordenanza Fiscal en vigor Reguladora de la tasa de referencia.
- 2) El abono de la cuota anterior no presupone la autorización de la correspondiente licencia que deberá ser expresa.

TESORERÍA MUNICIPAL

Realizado el ingreso de la precedente autoliquidación en esta Tesorería, mediante

- ☐ Cheque Conformado Nº _____ Banco _____
- ☐ Efectivo

ROQUETAS DE MAR, a 20 de julio de 2005

Sello

El Tesorero/a

Este documento carece de validez si no lleva el sello y firma de Tesorería.



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

COPIA

	Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)	ENTRADA
22 MAR. 2005		
Nº: 8617		
REGISTRO GENERAL		

☎ 950 33 85 85

Fax: 950 32 15 14

Ref.:

AREA: URBANISMO

Asunto:

Licencia Urbanística de Parcelación

Expte Nº _____

Dº/Dª Antonio Martin Perez
N.I.F. (C.I.F.) (Nº 27233748-F), VECINO DE
Roquetas CON DOMICILIO A EFECTOS DE
NOTIFICACIONES EN Au. Sabinal 310
C.P. _____, TELEF. _____ (FAX: _____)
EN NOMBRE PROPIO, (O EN REPRESENTACION DE ESBANAR SL)
CON C.I.F. B04336343

EXPONE Y/O SOLICITA:

Que se le expida licencia urbanística de parcelación o la declaración municipal de su innecesariedad de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a efectos de inscripción en el Registro de la Propiedad de terrenos sitos en El Colombar
con título de propiedad de fecha: 1-10-1982
y con una extensión de 150'30 m2

Se adjunta los siguientes documentos:

- Plano de situación del terreno, referido al Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.
- Plano de la parcelación urbanística que se pretende.
- Documento acreditativo de abono de la Tasa correspondiente.
- Copia compulsada de la escritura de propiedad (hacer referencia a la finca de la que se pretende la parcelación urbanística).

Roquetas de Mar, 22 de Marzo de 2005

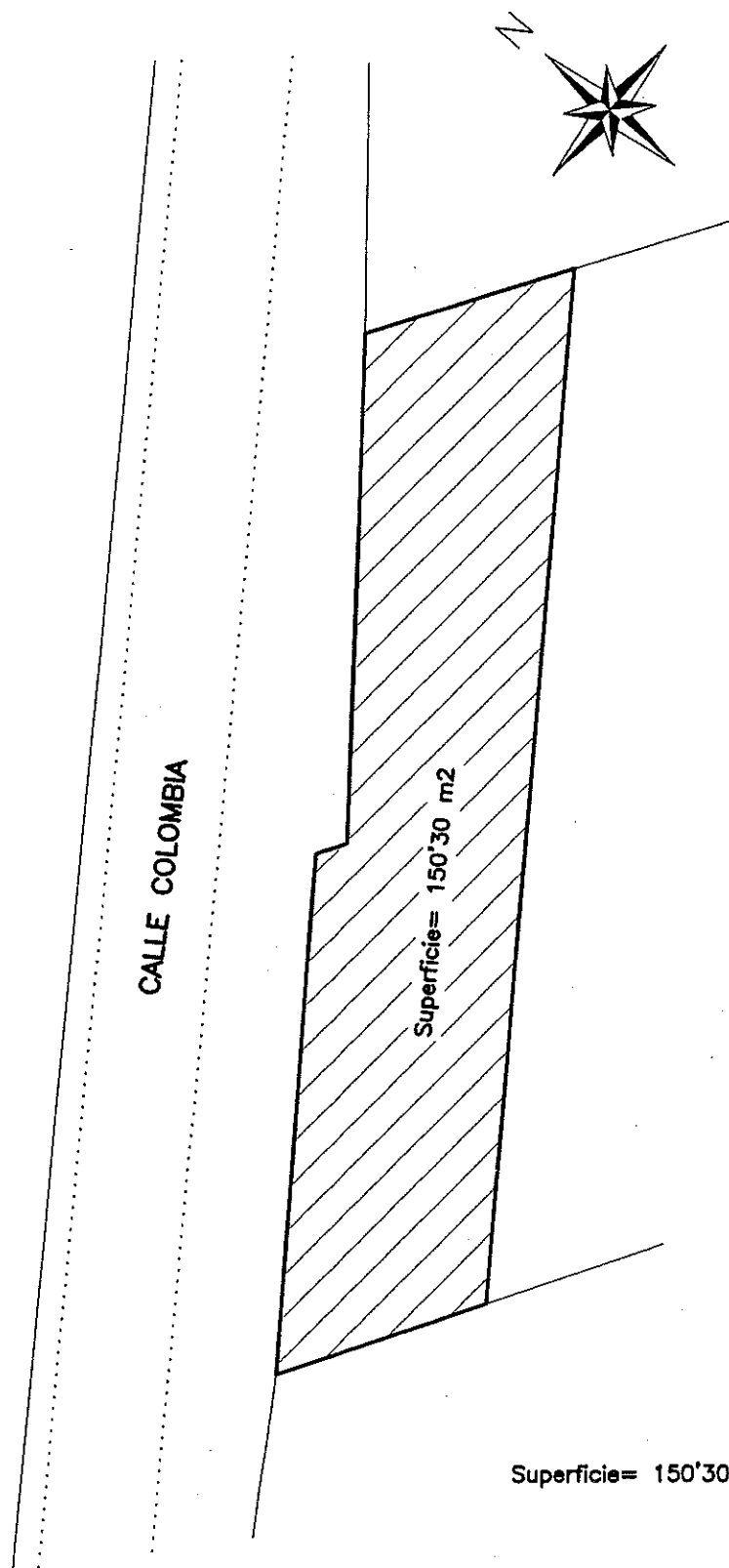
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).

N.R.E.L. 01040792

C.I.F. P-0407900-J



SEÑAL DE
LA FOLIA 1166
APRIL 8



FRANCISCO FERNANDEZ HIDALGO
Arquitecto Técnico
COLEGIADO N° 1165

Tel: 610-52.49.19

SITUACION:
**CALLE COLOMBIA
ROQUETAS DE MAR**

PROPIETARIO:
ESBAMAR S.L.

PLANO DE
SUPERFICIE DE SOLAR

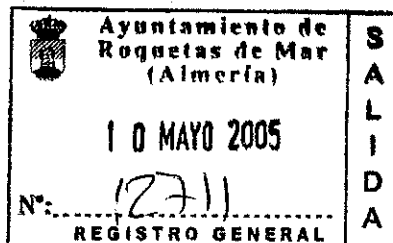
FECHA:
MARZO 2005

ESCALA:
1 / 200

PLANO N°: **1**



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*



950 33 85 85

Fax: 950 32 15 14

AREA DE URBANISMO

Ref.:

El Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Turismo, Playa y Patrimonio, con fecha 4 de Mayo de 2.005, ha dictado la siguiente Resolución, de subsanación de error material:

Asunto:

"Vista la solicitud de licencia de parcelación urbanística presentada por **ESBAMAR, S.L. REPRESENTADO POR DON ANTONIO MARTIN PEREZ, 477/05 EXPTE.**, relativo a terrenos sitos en calle Cerro Largo, según escritura de fecha 1 de Octubre de 1.982, de herencia, otorgada por don Jose Juan Fernandez Marin y doña Otilia Marin Iborra, ante el Notario don Enrique del Valle Fuentes al nº 1.571 de su protocolo, con una extensión de 150,30 m².

VISTO: El informe emitido por la Oficina Técnica del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar que dice el suelo está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, como suelo urbano, Area de Reparto XXII. La Manzana 9. La tipología característica es la T.3, viviendas unifamiliares en agrupación tradicional, con parcela mínima edificable de 75 m2 o la catastrada a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar (B.O.P. nº 73, de 18 de Abril de 1.997).

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 66 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978, vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley referida con anterioridad.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de la citada licencia de parcelación en los términos expresados".

RESULTANDO: que se ha comprobado la existencia de un error material en cuanto al emplazamiento, dado que donde figura " calle Cerro Largo ", debe figurar " calle Colombia ".

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 105.2) de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99.

VENGO EN DISPONER: Proceder a la rectificación del error material, del emplazamiento " calle Cerro Largo" siendo " calle Colombia" en la notificación del traslado de Resolución: "El Sr. Concejal de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Turismo, Playa y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), con fecha 4 de Mayo de 2.005, ha dictado la siguiente Resolución, concediendo entre otras la siguiente licencia de Parcelación:

Vista la solicitud de licencia de parcelación urbanística presentada por **ESBAMAR, S.L. REPRESENTADO POR DON ANTONIO MARTIN PEREZ, 477/05 EXPTE.**, relativo a terrenos sitos en calle Colombia, según escritura de fecha 1 de Octubre de 1.982, de herencia, otorgada por don Jose Juan Fernandez Marin y doña Otilia Marin Iborra, ante el Notario don Enrique del Valle Fuentes al nº 1.571 de su protocolo, con una extensión de 150,30 m².

VISTO: El informe emitido por la Oficina Técnica del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar que dice el suelo está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, como suelo urbano, Area de Reparto XXII. La Manzana 9. La tipología característica es la T.3, viviendas unifamiliares en agrupación tradicional, con parcela mínima edificable de 75 m2 o la catastrada a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar (B.O.P. nº 73, de 18 de Abril de 1.997).

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 66 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978, vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley referida con anterioridad.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La rectificación de la citada licencia de parcelación en los términos expresados.

N.R.E.L. 01040792

C.I.F. P-0407900-J

RECURSOS:

Por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1.985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, cabe interponer los siguientes Recursos:

1º Recurso Potestativo de Reposición: Ante el Organo que dicto el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/1.999.

2º Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto (artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley Organica 19/2.003, de 23 de Diciembre) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso.

3º Cualquier otro recurso que estime conveniente.

Roquetas de Mar, a 4 de Mayo de 2.005.

EL SECRETARIO GENERAL,



Recibí

19 de Mayo de 2.005

Fdo.

N.I.F.

ESBAMAR, S.L. REP. POR D. ANTONIO MARTIN PEREZ. AVENIDA DEL SABINAL Nº 310. LOCALIDAD



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

AREA: URBANISMO
LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN
Expte. Nº 477/05

	Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)	S A L I D A
08 ABR. 2005		
Nº: 8683		
REGISTRO GENERAL		

En virtud de la Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Turismo, Playa y Patrimonio de fecha **1 de Abril de 2.005**, ha sido concedida **LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACION** a **ESBAMAR, S.L. REPRESENTADO POR DON ANTONIO MARTIN PEREZ** con domicilio en **Avenida Sabinal nº 310, Roquetas de Mar**, que literalmente dice:

Vista la solicitud de licencia de parcelación urbanística presentada por **ESBAMAR, S.L. REPRESENTADO POR DON ANTONIO MARTIN PEREZ, 477/05 EXPTE.**, relativo a terrenos sitos en calle Cerro Largo, según escritura de fecha 1 de Octubre de 1.982, de herencia, otorgada por don Jose Juan Fernandez Marin y doña Otilia Marin Iborra, ante el Notario don Enrique del Valle Fuentes al nº 1.571 de su protocolo, con una extensión de 150,30 m².

VISTO: El informe emitido por la Oficina Técnica del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar que dice el suelo está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, como suelo urbano, Area de Reparto XXII. La Manzana 9. La tipología característica es la T.3, viviendas unifamiliares en agrupación tradicional, con parcela mínima edificable de 75 m2 o la catastrada a la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar (B.O.P. nº 73, de 18 de Abril de 1.997).

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 66 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978, vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley referida con anterioridad.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de la citada licencia de parcelación en los términos expresados.

Roquetas de Mar, 1 de Abril de 2.005.
EL CONCEJAL DELEGADO, EL SECRETARIO GENERAL,

FDO. JOSE M^a GONZALEZ FERNANDEZ FDO. GUILLERMO LAGO NUÑEZ



CONDICIONES:

1. La concesión de esta licencia o en su caso declaración de innecesariedad se entenderá otorgada sin perjuicios de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.
2. El acto de parcelación urbanística y las declaraciones de innecesariedad de estas se otorgan y expiden bajo la condición de las presentación en este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de su innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno, si bien dicho plazo podrá ser prorrogado por razones justificadas (artículo 66.4, de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).
3. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizando para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior (artículo 66.5 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

RECURSOS:

Por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1.985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, cabe interponer los siguientes Recursos:

1º Recurso Potestativo de Reposición: Ante el Organo que dicto el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/1.999.

2º Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto (artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley 19/2.003, de 23 de Diciembre) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso.

3º Cualquier otro recurso que estime conveniente.

Recibí,
8 de ABRIL de 2005

FDO.:
EN CALIDAD DE :
N.I.F.:



**Ayuntamiento
de Roquetas
de Mar**

CONCEPTO TRIBUTARIO

**AUTOLIQUIDACIÓN DE TASA POR
LICENCIAS URBANÍSTICAS**

EXPTE: 1392 / 2005
FECHA 20/07/2005
DNI: B04336343
NOMBRE: ESBAMAR, S.L. REP ANTONIO MARTIN PEREZ
DOMICILIO: AVDA. DEL SABINAL Nº 310

TIPO DE OBRA: LICENCIA DE PARCELACION DE 150,30 M. ANTECEDENTES 477/2005.

EMPLAZAMIENTO: C/ COLOMBIA ROQUETAS DE MAR

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.):

- ☐ 1- Licencias Primera Ocupación..... 0,7% P.E.M.
- ☐ 2- Modificación de Uso..... 246 C/U
- ☒ 3- Parcelación Urbanística..... 92,25 C/U
- ☐ 4- Obras de nueva planta, ampliación o reforma, modificación de estructuras o aspectos exteriores de la edificaciones existentes, movimientos de tierra, demolición de construcciones, obras menores, tala de arboles0,15% P.E.M.
(cuota mínima de 20 euros)

CUOTA: 92,25 €

DECLARANTE

ROQUETAS DE MAR, a 20 de julio de 2005
Firma,

Notas

- 1) La normativa de aplicación viene determinada por la Ordenanza Fiscal en vigor Reguladora de la tasa de referencia.
- 2) El abono de la cuota anterior no presupone la autorización de la correspondiente licencia que deberá ser expresa.

TESORERÍA MUNICIPAL

Realizado el ingreso de la precedente autoliquidación en esta Tesorería, mediante

- ☐ Cheque Conformado Nº _____ Banco _____
- ☐ Efectivo

Sello

ROQUETAS DE MAR, a 20 de julio de 2005

El Tesorero/a

Este documento carece de validez si no lleva el sello y firma de Tesorería.



Ayuntamiento de Roquetas de Mar
AREA URBANISMO
OFICINA P.G.O.U.

LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN

EXPEDIENTE Nº: 1392/05-ANTECEDENTE-477/05.

SOLICITANTE: ESBAMAR, S.L.

EMPLAZAMIENTO: SEGÚN PLANO.

INFORME DE LA OFICINA TÉCNICA DEL P.G.O.U.:

CLASIFICACION SUELO: URBANO.

TIPOLOGÍA MANZANA: T3.

NÚMERO DE MANZANA: 9.

ÁREA DE REPARTO: XXII.

PARCELA MÍNIMA: 75 m².

Roquetas de Mar, a 28 de Julio de 2.005.
LA OFICINA TECNICA,

Fdo: Mª Del Mar Jiménez González



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

no hay copia de
resolución?

AREA: URBANISMO

LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN
Expte. Nº 1.392/05

En virtud de la Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Turismo, Playa y Patrimonio de fecha **28 de Julio de 2.005**, ha sido concedida **LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACION** a **ESBAMAR, S.L.**, con domicilio en **Avenida Sabinal, nº 310. Roquetas de Mar**, que literalmente dice:

Vista la solicitud de licencia de parcelación urbanística presentada por **ESBAMAR, S.L., EXPTE. 1.392/05**, relativo a terrenos sitos en Calle Colombia, según escritura de fecha 1 de Octubre de 1.982, de herencia, otorgada por don Jose Juan Fernandez Marin y doña Otilia Marin Iborra, ante el Notario don Enrique del Valle Fuentes al nº 1.571 de su protocolo, con una extensión de 150,30 m².

VISTO: El informe emitido por la Oficina Técnica del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar que dice el terreno está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, como suelo urbano, Area de Reparto XXII. Manzana 9. La tipología característica es la T.3, viviendas unifamiliares en agrupación tradicional, con parcela mínima edificable de 75 m².

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 66 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978, vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley referida con anterioridad.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de la citada licencia de parcelación en los términos expresados.

Roquetas de Mar, 28 de Julio de 2.005.

EL CONCEJAL DELEGADO,

EL SECRETARIO GENERAL,

FDO. JOSE M^a GONZALEZ FERNANDEZ FDO. GUILLERMO LAGO NUÑEZ





Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

COPIA

AREA: URBANISMO

LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN
Expte. Nº 1.392/05



En virtud de la Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Turismo, Playa y Patrimonio de fecha **28 de Julio de 2.005**, ha sido concedida **LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACION** a **ESBAMAR, S.L.**, con domicilio en **Avenida Sabinal, nº 310. Roquetas de Mar**, que literalmente dice:

Vista la solicitud de licencia de parcelación urbanística presentada por **ESBAMAR, S.L., EXPTE. 1.392/05**, relativo a terrenos sitos en Calle Colombia, según escritura de fecha 1 de Octubre de 1.982, de herencia, otorgada por don Jose Juan Fernandez Marin y doña Otilia Marin Iborra, ante el Notario don Enrique del Valle Fuentes al nº 1.571 de su protocolo, con una extensión de 150,30 m².

VISTO: El informe emitido por la Oficina Técnica del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar que dice el terreno está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, como suelo urbano, Area de Reparto XXII. Manzana 9. La tipología característica es la T.3, viviendas unifamiliares en agrupación tradicional, con parcela mínima edificable de 75 m².

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 66 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978, vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley referida con anterioridad.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de la citada licencia de parcelación en los términos expresados.

Roquetas de Mar, 28 de Julio de 2.005.
EL CONCEJAL DELEGADO, EL SECRETARIO GENERAL,

FDO. JOSE M^a GONZALEZ FERNANDEZ FDO. GUILLERMO LAGO NUÑEZ



CONDICIONES:

1. La concesión de esta licencia o en su caso declaración de innecesariedad se entenderá otorgada sin perjuicios de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.
2. El acto de parcelación urbanística y las declaraciones de innecesariedad de estas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de su innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno, si bien dicho plazo podrá ser prorrogado por razones justificadas (artículo 66.4, de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).
3. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizando para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior (artículo 66.5 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

RECURSOS:

Por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1.985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, cabe interponer los siguientes Recursos:

1º Recurso Potestativo de Reposición: Ante el Organo que dicto el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/1.999.

2º Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto (artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de Diciembre) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso.

3º Cualquier otro recurso que estime conveniente.

Recibí,

3 de Agosto de 2005.

FDO.:

EN CALIDAD DE :

N.I.F.: 27233778 F.

4392/05



José Sánchez y Sánchez-Fuentes

Notario

Protocolo: 2.883

Fecha: 19/08/2005

ESCRITURA PÚBLICA
DE
VENTA RUSTICA Y SEGREGACIÓN

OTORGADA POR
DON JOSÉ-JUAN FERNANDEZ MARÍN, DOÑA CARMEN MARÍN
IBORRA, DOÑA MARÍA-DOLORES FERNANDEZ MARÍN Y DOÑA
MARÍA DEL PILAR FERNANDEZ MARÍN

A FAVOR DE
"ESBAMAR, S.L."

(COPIA A FAVOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS
DE MAR)



06/2005

José Sánchez y Sánchez-Fuentes
NOTARIO
 Avda. Juan Carlos I nº9-1º
 Teléfono. (950) 32 08 42
04740 ROQUETAS DE MAR (Almería)



615091294

«ESCRITURA DE SEGREGACIÓN Y COMPRAVENTA»

NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES. ----

En ROQUETAS DE MAR, mi residencia, a diecinueve
 de agosto de dos mil cinco. -----

Ante mí, **JOSE SANCHEZ Y SANCHEZ-FUENTES**,
 Notario del Ilustre Colegio de Granada. -----

==== C O M P A R E C E N ====

DON JOSÉ-JUAN FERNÁNDEZ MARÍN, de nacionalidad
 española, mayor de edad, casado, vecino de
 Majadahonda, provincia de Madrid, con domicilio en
 Calle San Pedro, 21-1º-C y con D.N.I. y N.I.F.
 número 51.320.637-R. -----

DON ANTONIO MARTÍN PÉREZ, de nacionalidad
 española, mayor de edad, casado, vecino de esta
 ciudad, con domicilio en Calle Diagonal, 173, URB.
 PLAYA SERENA y con D.N.I. y N.I.F. número
 27.233.778-F. -----

DON JOSÉ MARTÍN ESCUDERO NAVARRO, de
 nacionalidad española, mayor de edad, casado,
 vecino de La Mojonera, provincia de Almería, con

domicilio en Avenida De Europa, 55 y con D.N.I. y
N.I.F. número 27.265.307-A. -----

==== I N T E R V I E N E N ====

1).- DON JOSÉ-JUAN FERNÁNDEZ MARÍN en su propio
nombre y derecho, y además lo hace, en nombre y
representación, como apoderado, de: -----

a).- Su madre, DOÑA CARMEN MARÍN IBORRA, de
nacionalidad española, mayor de edad, viuda, vecina
de esta ciudad, con domicilio en Carretera de
Sabinal, 80, y con D.N.I. y N.I.F. número
1.016.788-G. -----

Y b).- Sus hermanas: -----

- DOÑA MARÍA-DOLORES FERNÁNDEZ MARÍN, de
nacionalidad española, mayor de edad, casada,
vecina de esta ciudad, con domicilio en Carretera
de Sabinal, 80 y con D.N.I. y N.I.F. número
50.412.979-S. -----

- Y DOÑA MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ MARÍN, de
nacionalidad española, mayor de edad, casada,
vecina de esta ciudad, con domicilio en Carretera
de Sabinal, 80 y con D.N.I. y N.I.F. número
50.414.644-R. -----

Facultado para este acto, en escritura de poder
otorgada a su favor, en Almería, ante Don Enrique



06/2005



615091295

del Valle Fuentes, el día 6 de Noviembre de 1.981, número 1.827 de protocolo, de la que tengo a la vista, y devuelvo, copia autorizada, y de la que transcribo los siguientes particulares, aseverando que en lo omitido, por innecesario, no hay nada que altere, restrinja, modifique o condicione la parte que inserto: -----

"... COMPARECEN: - ... DOÑA CARMEN MARÍN IBORRA, ..., viuda.- DOÑA MARÍA-DOLORES y DOÑA MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ MARÍN, ... mayores de edad, ..., estando provistas de D.N. de I. números 1.016.788, 50.412.979 y 50.414.644, ... - DICEN: - Que lo confieren, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor de ... y hermano D. JOSÉ-JUÁN FERNÁNDEZ MARÍN, mayor de edad, ... , para que en nombre y representación de las comparecientes, aunque exista concurrencia de intereses, ejercite las siguientes, - FACULTADES: - ... B).- Constituir, cumplir y exigir el cumplimiento de toda clase de obligaciones, ... -

C).- Constituir, aceptar, transmitir y extinguir ... y cualquier otro derecho real, ... D).- Comprar, vender, permutar, donar, adjudicar o por cualquier otro título adquirir y enajenar bienes de todas clases, participaciones o derechos sobre los mismos, a la personas o entidades con quienes lo contrate, y por el precio y condiciones que libremente estipule.- ...- F).- Practicar segregaciones, agrupaciones, declaraciones de obra nueva, divisiones, deslindes, ...designación de nuevos linderos y, modificaciones de superficies o cualquier otra operación hipotecaria.- ... H).- Aceptar, ceder y repudiar herencias y legados ... - L).- Y a dichos fines, firme cuantos documentos públicos y privados sean precisos, sin limitación alguna, incluso escrituras aclaratorias, complementarias, de ratificación y rectificación; ...".-----

Me asevera la vigencia de sus facultades representativas y acreditadas que yo, Notario, juzgo suficientes para este acto, así como de la persistencia de la capacidad y estado civil de sus poderdantes.-----

1).- **DON ANTONIO MARTÍN PÉREZ y DON JOSÉ MARTÍN**



06/2005



615091296

ESCUDERO NAVARRO, como administradores mancomunados, de la compañía mercantil denominada **"ESBAMAR, S.L."**, de nacionalidad española, con domicilio en Avenida Sabinal, 310, Edificio Esbamar, en Roquetas de Mar (Almería); constituida, por tiempo indefinido, en escritura otorgada en Almería, ante Don Clemente Jesús Antuña Plaza, el día 13 de Septiembre de 1.999, número 2.019 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 500, folio 139, sección 8, hoja AL-13656, inscripción 1ª. -----

Tiene asignado el C.I.F. número B04336343. ----

Cambiado el domicilio social por el actual en virtud de escritura autorizada en Berja, ante don Eugenio de Vicente Garzarán, el día 5 de marzo de 2.002, número 150 del protocolo, que está inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al tomo 500, libro 0, folio 140, sección 8º, hoja AL-13656, inscripción 4ª. -----

Sus nombramientos y facultades para este acto

resultan de ejercicio de sus cargos, para los que fueron nombrados, por tiempo indefinido, por acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada por la sociedad el día 23 de Octubre de 2.000, elevados a públicos mediante escritura otorgada en Berja, ante Don Juan-Augusto Díaz Puig, el día 23 de Octubre de 2.000, número 2.642 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 500, folio 139, sección 8, hoja AL-13656, inscripción 3ª. ----

Me aseveran ambos la vigencia de sus cargos, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la Entidad que representan. -

Tienen a mi juicio, en el concepto en que, respectivamente, intervienen, capacidad legal para otorgar la presente escritura de SEGREGACIÓN Y COMPRAVENTA, y al efecto: -----

==== E X P O N E N ====

I.- Don José-Juán Fernández Marín, que con su madre, DOÑA CARMEN MARÍN IBORRA, y sus hermanas DOÑA MARÍA-DOLORES FERNÁNDEZ MARÍN y DOÑA MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ MARÍN, son dueños, con carácter privativo, en la proporción que se dirá en el epígrafe "TÍTULO", de la siguiente finca: -----



06/2005



615091297

RÚSTICA: Tierra de secano, hoy urbana, con cabida de sesenta y un mil novecientos setenta y tres metros y veinticuatro decímetros cuadrados, sita por encima del Castillo de Santa Ana, término de Roquetas de Mar, Almería; que linda: Norte, herederos de Don Simeón Marin Alcaraz, Don Emilio Rivas Antequera, Don Francisco Solsona, Don Esteban Manzano, Don Francisco López Martín, Doña Amparo Burgos, parcelas del I.N. de Colonización, Don Francisco y Don Jose Martin Garcia; Sur, carretera del Puerto de Roquetas de Mar a Las Marinas y Unión Salinera de España, hoy denominada Carretera del Sabinal; Este, camino y herederos de Don Simeón Marin Alcaraz; y Oeste, camino municipal; asimismo interiormente linda con otras fincas segregadas de ésta cuyos nombres se desconocen. -----

Hoy su cabida es menor por haberse practicado varias segregaciones. -----

TITULO.- Les pertenece: a Doña Carmen Marín Iborra una mitad indivisa en pleno dominio, y a Doña

María-dolores, Doña María del Pilar y Don José-Juán Fernández Marín, por terceras e iguales partes indivisas, la restante mitad indivisa, por herencia de su marido y padre, respectivamente, Don Martín Fernández Fernández, -fallecido en esta villa, de donde era vecino, el día 3 de Noviembre de 1.981-, formalizada en escritura en Almería, ante el Notario Don Enrique del Valle Fuentes, el día 1 de Octubre de 1.982, número 1.571 de protocolo. -----

REGISTRO.- El de la Propiedad de Roquetas de Mar, número 1, Tomo 1.478, libro 25 de Roquetas de Mar, folio 31, finca 1.166, inscripción 17ª. -----

REFERENCIA CATASTRAL.- Los comparecientes declaran que no pueden aportar la referencia catastral. -----

Les advierto de que subsiste la obligación de declarar, en el plazo de dos meses, la alteración catastral producida, ante la correspondiente Gerencia Territorial del Catastro, y de las responsabilidades establecidas por falta de presentación de la declaración, por no efectuarla en plazo y por la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas. -----

CARGAS.- Libre de cargas, gravámenes,



06/2005



615091298

inquilinos, aparceros, colonos y precaristas, según manifiestan. -----

RENUNCIA A LA INFORMACION REGISTRAL.- No es de aplicación en este acto el deber de obtención de información registral previa, porque la parte adquirente me ha manifestado a mí, el Notario, y en este acto lo reitera, su renuncia al derecho de pedir nota al Registro de la Propiedad, ya que se considera satisfecho de la información resultante del título, así como de las afirmaciones del transmitente, insistiendo en este otorgamiento por razones de urgencia. -----

Esta declaración la realiza la parte adquirente a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 175.2.c) del vigente Reglamento Notarial, sin que ello pueda ser entendido como abdicación o renuncia de ningún derecho o acción que pudiera corresponderle. -----

La descripción del inmueble, su titularidad y la situación de cargas antes expresadas resultan de

las manifestaciones realizadas por la parte transmitente y del título que me exhibe. -----

ADVERTENCIAS.- No obstante lo anterior, yo el Notario, advierto a los otorgantes, que la situación registral existente con anterioridad a la presentación de esta escritura en el Registro de la Propiedad prevalecerá sobre las manifestaciones de la parte vendedora, antes expresadas. -----

Asímismo instruyo a la parte adquirente del contenido del artículo 249.2 del Reglamento Notarial, sobre la posibilidad de remitir hoy mismo, por telefax o cualquier otro medio, al Registro de la Propiedad, comunicación de la presente escritura, para que se practique, en su caso, el asiento de presentación que el referido artículo y el 418 del Reglamento Hipotecario regulan y advirtiéndole del alcance del mismo. ----

La parte interesada sí solicita hacer uso de este procedimiento. -----

II.- SEGREGACIÓN: De la finca descrita, y para su venta en este acto, se segrega la que se describe a continuación, para la que se solicita, del Señor Registrador de la Propiedad, su inscripción como finca nueva e independiente: -----



06/2005



615091299

URBANA: Solar sito por encima del Castillo de Santa Ana, en término de Roquetas de Mar, con una superficie de ciento cincuenta metros y treinta decímetros cuadrados. -----

Linda: Norte, calle Colombia; Sur, "Esbamar, S.L."; Este, resto de finca matriz; y Oeste, "Esbamar, S.L.". -----

III.- DESCRIPCIÓN DE RESTO: La segregación se ha practicado por el lindero Oeste de la finca matriz, que reduce su cabida en la de la segregada, sin poder describir el resto con precisión por existir diversas segregaciones. -----

IV.- Que teniendolo convenido, formalizan la presente escritura con arreglo a las siguientes. --

=====ESTIPULACIONES=====

PRIMERA.- Queda hecha la segregación descrita en el exponendo II de esta escritura. -----

Se valora en **OCHO MIL CIEN EUROS (8.100,00 €)**.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre régimen del suelo y valoraciones,

que deja vigente el artículo 259.3 del Texto Refundido de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, se me entrega, y dejo unida a esta matriz, Resolución de fecha 28 de julio de 2.005, del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Turismo, Playa y Patrimonio, Don José María González Fernández, con la firma del Secretario, Don Guillermo Lago Núñez, cuyas firmas considero legítimas, en la que, además de otros extremos, consta la concesión de la licencia urbanística de parcelación, en los términos expresados, que se instrumentan en la presente escritura. -----

Con arreglo al artículo 66.5 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los otorgantes me requieren a mí, Notario, para que envíe, por conducto reglamentario, copia autorizada de la presente escritura al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para dar por cumplida la exigencia de protección a que se refiere el artículo 66.4 de la la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. -----

06/2005



Papel Exclusivo para Documentos Notariales



615091300

Yo, Notario, acepto el requerimiento, y haré constar la expedición de dicha copia autorizada en la correspondiente nota en esta matriz. -----

SEGUNDA.- DOÑA CARMEN MARÍN IBORRA, DON JOSÉ-JUÁN FERNÁNDEZ MARÍN, DOÑA MARÍA-DOLORES FERNÁNDEZ MARÍN y DOÑA MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ MARÍN, conjuntamente, venden a la mercantil "ESBAMAR, S.L.", que acepta y compra, el pleno dominio de la **finca segregada** descrita en el exponendo II de esta escritura, con todos sus derechos y accesiones, por el precio de **OCHO MIL CIEN EUROS (8.100,00 €)**, que la parte vendedora confiesa haber recibido, con anterioridad a este acto, de la parte compradora, dando la más firme y eficaz carta de pago. -----

TERCERA.- Pactan los comparecientes que todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de esta escritura, incluso el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana, serán abonados por la mercantil adquirente.

CUARTA.- Solicitan expresamente, del Señor

Registrador de la Propiedad, la práctica de las operaciones registrales pertinentes; para el caso que fuere necesario, y al amparo del artículo 258.2 de la Ley Hipotecaria, y 434 del Reglamento Hipotecario, solicitan expresamente del Señor Registrador de la Propiedad, su inscripción parcial si los defectos invocados por aquél afectaren a una parte del título y no impidieren la inscripción del resto. -----

QUINTA.- DON JOSÉ-JUAN FERNÁNDEZ MARÍN, según interviene, confiere poder a favor de la parte compradora, para que ésta, en su nombre y representación, pueda otorgar cuantas escrituras de aclaración, complementarias, de modificación, rectificación o subsanación sean precisas hasta conseguir la inscripción de la finca transmitida en el Registro de la Propiedad, a cuyos efectos podrá solicitar y obtener cuantos documentos fueren convenientes en cualquier organismo público. -----

Todos los pactos, estipulaciones y disposiciones precedentes consentidos por el apoderado están cubiertos por sus facultades representativas. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley



06/2005



615091301

Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. ---

Hago las reservas y advertencias legales, entre ellas las de carácter fiscal, y especialmente advierto: a) sobre el plazo para la presentación de la declaración por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y las responsabilidades por falta de presentación; b) del impuesto que grava la presente transmisión; c) del plazo de presentación y liquidación para el pago del mismo impuesto; d) de la afección de la finca a dicho pago; e) de las responsabilidades en que puedan incurrir en caso de no efectuar su

presentación; f) de las consecuencias de toda índole en caso de falsedad en la declaración del precio; y g) de las obligaciones establecidas en los artículos 107 y 111 de la Ley de Hacienda Locales. -----

Leída esta escritura, en alta voz, por mí, Notario, a los comparecientes, por su elección, la aprueban, prestan su consentimiento y firman. -----

Doy fe de haberles identificado por sus documentos de identidad, de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y/o intervinientes, y de cuanto contiene este instrumento público extendido en ocho folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 6I y números 5094714, 5094715, 5094716, 5094717, 5094718, 5094719, 5094720 y 5094721 yo, el Notario, Doy fe. -----

Están las firmas de los comparecientes. -----

Signado. J. Sánchez. Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 2, 4, 7, 5, Nª 8ª.

Conceptos VENTA RUSTICA Y SEGREGACIÓN.

Bases: 8.100 €, 8.100 €. TOTAL: 307,38 € (Impuestos excluidos)

DILIGENCIA: El día 22 de Agosto de 2.005, el Sr. Registrador de la Propiedad Nº1 de Roquetas de Mar ha practicado el asiento de presentación número 96 del Diario 59. Doy fe. -----

J. SANCHEZ. Signado, Rubricado y Sellado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

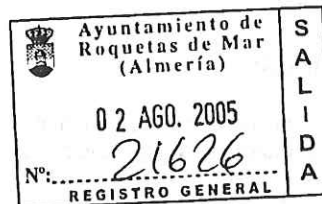
06/2005



615091302



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

**AREA: URBANISMO**

LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACIÓN
Expte. Nº 1.392/05

En virtud de la Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Turismo, Playa y Patrimonio de fecha 28 de Julio de 2.005, ha sido concedida **LICENCIA URBANÍSTICA DE PARCELACION** a **ESBAMAR, S.L.**, con domicilio en **Avenida Sabinal, nº 310. Roquetas de Mar**, que literalmente dice:

Vista la solicitud de licencia de parcelación urbanística presentada por **ESBAMAR, S.L.**, EXPTE. 1.392/05, relativo a terrenos sitos en Calle Colombia, según escritura de fecha 1 de Octubre de 1.982, de herencia, otorgada por don Jose Juan Fernandez Marin y doña Otilia Marin Iborra, ante el Notario don Enrique del Valle Fuentes al nº 1.571 de su protocolo, con una extensión de 150,30 m².

VISTO: El informe emitido por la Oficina Técnica del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar que dice el terreno está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, como suelo urbano, Area de Reparto XXII. Manzana 9. La tipología característica es la T.3, viviendas unifamiliares en agrupación tradicional, con parcela mínima edificable de 75 m².

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 66 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978, vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley referida con anterioridad.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de la citada licencia de parcelación en los términos expresados.

Roquetas de Mar, 28 de Julio de 2.005.

EL CONCEJAL DELEGADO,

EL SECRETARIO GENERAL,

FDO. JOSE M^a GONZALEZ FERNANDEZ

FDO. GUILLERMO LAGO NUÑEZ



CONDICIONES:

1. La concesión de esta licencia o en su caso declaración de innecesariedad se entenderá otorgada sin perjuicios de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.
2. El acto de parcelación urbanística y las declaraciones de innecesariedad de estas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de su innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno, si bien dicho plazo podrá ser prorrogado por razones justificadas (artículo 66.4, de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
3. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizando para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior (artículo 66.5 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

RECURSOS:

Por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1.985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, cabe interponer los siguientes Recursos:

1º Recurso Potestativo de Reposición: Ante el Organó que dictó el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/1.999.

2º Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto (artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de Diciembre) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso.

3º Cualquier otro recurso que estime conveniente.

Recibi,
3 de AGOSTO de 2005

FDO.:
EN CALIDAD DE :
N.I.F.:

ESBAMAR, S.L. REP POR D. ANTONIO MARTIN PERE. AVENIDA DEL SABINAL Nº 310.
LOCALIDAD.



06/2005

06/2005



615091303

CONCUERDA fielmente con su original que, bajo el número indicado, obra en mi protocolo general corriente, donde queda anotada. Y yo, el Notario autorizante, expido la presente primera copia para el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar conforme el artículo 66.4 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie y números 6I5091294, 6I5091295, 6I5091296, 6I5091297, 6I5091298, 6I5091299, 6I5091300, 6I5091301, 6I5091302 y 6I5091303 .En ROQUETAS DE MAR, a veintitrés de Agosto de dos mil cinco. Doy Fe. -----



[Handwritten signature]

